



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	NO. 266	LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023.
GACETA TOMO I		SESIÓN ORDINARIA

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

- » PRESIDENTE:
DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

- » VICEPRESIDENTE:
DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA
HERNÁNDEZ

- » PRIMER SECRETARIA:
DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA

- » SEGUNDO SECRETARIO:
DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ

- » DIRECTOR DE APOYO
PARLAMENTARIO

- » SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO Y
SESIONES:
M. EN C. IVÁN FRANCISCO CABRAL
ANDRADE

- » COLABORACIÓN:
UNIDAD CENTRALIZADA DE
INFORMACIÓN
DIGITALIZADA

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

1 Orden del Día

2 Síntesis de Actas

3 Comunicados y oficios

4 DICTAMEN RELATIVO A LA TERNA DE LAS ASPIRANTES AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE FRESNILLO, ZAC.

5 Iniciativas

6 Dictámenes

7 Dictamen a discusión y votación



1.-Orden del Día:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES LEGISLATIVAS EXTRAORDINARIAS DE FECHA 25 DE JULIO Y 15 DE AGOSTO, AMBAS DEL 2023.
4. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
5. LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA TERNA DE LAS ASPIRANTES AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE FRESNILLO, ZAC.
6. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA TERNA DE LAS ASPIRANTES AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE FRESNILLO, ZAC.
7. DESIGNACIÓN EN SU CASO DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE FRESNILLO, ZAC.
8. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EJECUTEN DE MANERA CORRECTA LA LEY PARA REGULAR ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMPRA, VENTA Y ACOPIO DE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE SER RECICLADO O REUTILIZADO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS QUE MANEJAN PARTES Y AUTOPARTES DE AUTOMÓVILES CONOCIDOS COMO “YONKES O DESHUESADEROS”, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE OPEREN DE FORMA CORRECTA, QUE NO DAÑEN EL MEDIO AMBIENTE, QUE NO INVADAN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO PARA SUPERVISAR QUE NO UTILICEN ARTÍCULOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.



9. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE EN EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE CONTEMPLE LA SOLICITUD DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

10. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 44 BIS 44 TER, 44 QUATER, 44 QUINQUIES, 44 SEXIES, 44 SEPTIES, 44 OCTIES Y 44 NONIES, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MIGRACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y HOSPITALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

12. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 299 BIS Y 299 TER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13. LECTURA DE LOS DICTÁMENES DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

14. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE SOLICITA DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO UN INMUEBLE CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

15. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD, LA DE INSTITUCIONES POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.



16. ASUNTOS GENERALES; Y

17. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

HERMINIO BRIONES OLIVA



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **25 DE JULIO DEL AÑO 2023**, DENTRO DEL **TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **DIPUTADA MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS, **PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ**, Y **MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **14 HORAS CON 05 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **16 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **04 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0215**, DE FECHA **25 DE JULIO DEL 2023**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO EN SU OPORTUNIDAD A LAS Y LOS DIPUTADOS.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **25 DE AGOSTO DEL AÑO 2023**, DENTRO DEL **TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **DIPUTADO MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES, **GERARDO PINEDO SANTA CRUZ**, Y **JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDÉZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 40 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **05 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0217**, DE FECHA **15 DE AGOSTO DEL 2023**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO PARA ESE MISMO DÍA, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



3.- Comunicados y oficios

N°	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior de la Federación.	Remiten el Informe del Estado de Trámite de las acciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2017 a la primera entrega de la correspondiente al 2022.
02	Congreso del Estado de Jalisco.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a esta Legislatura para que promuevan entre las autoridades municipales integrantes de la región con denominación de origen sobre el chile Yahualica; y en su momento, puedan ser parte de él.
03	Sección 34 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.	Presentan escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura para que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, se considere una partida por el orden de los Dieciséis Millones de Pesos, para mejorar las condiciones generales de trabajo de los más de 35,000 agremiados y sus familias.
04	Colectivo Guardianes del Cerro del Padre Makwipa.	Presentan escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura el No autorizar el cambio de uso del suelo de la zona decretada desde el 18 de noviembre de 1937 por el Gobierno Federal, como Zona Protectora Forestal de la Ciudad de Zacatecas, y ratificado por el Gobierno del Estado en 1992; y entre otras acciones, solicitan no se permita más deforestación y desbaste del Cerro del Padre y zonas aledañas, que son parte de la ruta Wixárica.

05	Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Zac.	Hacen entrega de copias certificadas del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el pasado 23 de noviembre, en la cual se autorizó el Programa de Prevención de la violencia y la delincuencia.
----	---	--

4. DICTÁMEN

4.1

LECTURA DEL DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA TERNA PARA DESIGNAR PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado, para su estudio y dictamen, escrito firmado por el Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, Lic. Martín Álvarez Casio, mediante el cual remite el expediente relativo sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura, la terna para designar a la Presidenta Municipal sustituta.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el siguiente dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El dos de noviembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Honorable Legislatura, escrito firmado por el Lic. Martín Álvarez Casio, Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas,



mediante el cual informa que derivado de la solicitud de licencia para separarse del cargo del Presidente Municipal y la declinación de ocupar el cargo por parte del suplente Gustavo Torres Herrera, el cabildo designó una terna para someterla a la consideración de este Soberanía Popular.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el ocho de noviembre del presente año, se dio cuenta del documento en mención y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnado, mediante memorándum 1385 a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente. En ejercicio de sus facultades, esta Comisión Legislativa emite el presente dictamen, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Soberanía Popular es competente para conocer y resolver sobre el escrito presentado por el Lic. Martín Álvarez Casio, Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, por el cual sometió a la consideración de esta Legislatura, la terna para elegir Presidenta Municipal sustituta, con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XXV. ...

XXVI. ...

Las faltas y licencias del Presidente Municipal, si exceden de quince días serán cubiertas por el Presidente Municipal Suplente; a falta de este, el sustituto será nombrado por la Legislatura del Estado, de una terna que para el efecto le envíe el Ayuntamiento; si la licencia o falta del Presidente Municipal son de menos tiempo, serán cubiertas por el Secretario del Ayuntamiento;

...

De la misma forma, esta Comisión de Gobernación es competente para emitir el presente dictamen de elegibilidad, con sustento en lo establecido en las siguientes disposiciones legales:



Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 148. Corresponde a la Comisión de Gobernación el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I. ...
- II. Lo relativo a faltas o licencias del Presidente Municipal u otro integrante del ayuntamiento, si exceden de quince días, así como las renunciaciones de los mismos;

Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 175. Cuando el Ayuntamiento conceda licencia al Presidente Municipal para ausentarse por más de quince días, el cargo será asumido por el Presidente Municipal suplente; a falta de éste el Ayuntamiento presentará una terna a la Legislatura o la Comisión Permanente.

Presentada la terna en la Dirección de Apoyo Parlamentario, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, se dará cuenta de ello a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política, la misma se dará a conocer al Pleno y se turnará a la Comisión de Gobernación, la que deberá entrevistar a las personas que integren la terna y analizará sus expedientes personales para verificar que reúnen los requisitos de elegibilidad.

El dictamen que emita la comisión versará, únicamente, sobre la elegibilidad de las personas propuestas. El Pleno, erigido en Colegio Electoral, designará a quien ocupará el cargo, recibiendo la protesta de ley correspondiente.

Por lo tanto, es competencia de esta Representación Popular resolver sobre la procedencia de la declinación del Presidente Municipal Suplente y nombrar, en su caso, de la terna remitida por el Ayuntamiento en cita, a la persona que ocupará el cargo de Presidenta Municipal Sustituta.

SEGUNDO. INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución federal, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, asimismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece:

Artículo 118. El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

- I. ...
- II. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que entrará en funciones el día quince de septiembre siguiente a su elección, durará en su cargo tres años y residirá en la cabecera municipal.

El Ayuntamiento se integrará por un Presidente o Presidenta, una Sindicatura y el número de regidurías que determine esta Constitución y la Ley, de conformidad con el principio de paridad, quienes tendrán derecho a la elección consecutiva para el mismo cargo, por un período adicional, siempre y cuando sean postulados por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que les hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Por cada integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario se elegirá un suplente.

[...]

Asimismo, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas dispone:

Integración del Ayuntamiento

Artículo 38. El Ayuntamiento se integra con un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que le corresponda, según su población, quienes tendrán derecho a la elección consecutiva para el mismo cargo, por un período adicional, siempre y cuando sean postulados por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que les hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Por cada integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario, se elegirá un suplente.

[...]

De conformidad con lo anterior, y tomando en cuenta que dada la declinación para asumir el cargo por parte del C. Gustavo Torres Herrera, Presidente Municipal suplente, es procedente llevar a cabo la designación

de un Presidente Municipal sustituto, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

En el presente caso, el artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece lo siguiente:

Licencias de integrantes del Ayuntamiento

Artículo 66. Las ausencias del Presidente Municipal, si no exceden de quince días, serán cubiertas por el Secretario de Gobierno Municipal y, a falta de éste o ante su negativa, por el Síndico o alguno de los regidores. Si la licencia o ausencia por cualquier causa, excede de los quince días, el Ayuntamiento llamará al suplente para que asuma el cargo por el tiempo que dure la separación del propietario. Si éste no solicitó u obtuvo la licencia, el suplente concluirá el periodo atendiendo al Reglamento Interior. Se informará de ello a la Legislatura del Estado.

Si el suplente hubiese fallecido o tuviese algún impedimento para ocupar el cargo o por declinación del mismo, la Legislatura resolverá si es procedente dicha declinación y, en su caso, el sustituto será nombrado por aquélla, de una terna que para tal efecto le proponga el Ayuntamiento.

[...]

Virtud a lo anterior, el Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, remitió a esta Soberanía la terna que hoy se dictamina para ocupar el cargo de Presidenta Municipal sustituta de dicho municipio.

TERCERO. CALIFICACIÓN DE LA DECLINACIÓN. En acta de Cabildo del 23 de octubre del año que transcurre, el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, acordó, por unanimidad, conceder licencia al Lic. Saúl Monreal Ávila, para ausentarse del cargo de Presidente Municipal.

Como consecuencia de lo anterior, mediante escrito de fecha 31 de octubre actual, conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado, el C. Gustavo Torres Herrera, presentó un escrito ante el Cabildo en los términos siguientes:

Mi decisión se basa en razones personales y profesionales que, en este momento, considero de suma importancia y demandan un nivel



de atención y dedicación significativos. Por este motivo, lamentablemente me es imposible compaginar estas responsabilidades con las que implica asumir el cargo constitucional antes referido.

Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 66 del cuerpo normativo invocado, ordena lo siguiente:

Artículo 66. ...

Si el suplente hubiese fallecido o tuviese algún impedimento para ocupar el cargo o por declinación del mismo, la Legislatura resolverá si es procedente dicha declinación y, en su caso, el sustituto será nombrado por aquélla, de una terna que para tal efecto le proponga el Ayuntamiento.

...
...

En esa tesitura, de conformidad con el supra citado precepto, corresponde a este Parlamento Soberano determinar si es procedente o no la declinación para asumir dicho cargo.

Sobre el particular, esta Comisión dictaminadora estimó lo siguiente:

Los cargos de elección popular constituyen, sin duda, uno de los cimientos de cualquier sistema democrático y las personas que los desempeñan asumen, prácticamente desde que son elegidas, facultades de representación del Estado.

En el mismo sentido, debemos señalar que el municipio ha constituido, desde su origen, el vínculo primordial entre la sociedad y el Estado y, en consecuencia, sus autoridades son las que tienen una mayor cercanía con los problemas de los gobernados.

Conforme a lo expuesto, los cargos de elección popular del municipio son de una gran importancia para la vigencia del sistema democrático en nuestro país, virtud a ello, su ejercicio debe corresponder a los mejores hombres y mujeres, a los idóneos para el desempeño de tan alta responsabilidad.

En tal contexto, las actividades que derivan de la naturaleza de tales cargos son incompatibles con cualquiera otra, pues la función pública exige el trabajo permanente y sin interrupciones por parte de los servidores públicos.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la voz declinar en los términos siguientes:

declinar

Del lat. *declināre*.

1. tr. Rechazar cortésmente una invitación.
2. tr. Gram. En las lenguas con flexión casual, enunciar las formas que presenta una palabra como manifestación de los diferentes casos.
3. ...

Conforme con tal definición, es evidente que la primera acepción resulta aplicable al caso concreto, toda vez que como el mismo suplente lo expresa: *Mi decisión se basa en razones personales y profesionales que, en este momento, considero de suma importancia y demandan un nivel de atención y dedicación significativos. Por este motivo, lamentablemente me es imposible compaginar estas responsabilidades con las que implica asumir el cargo constitucional antes referido.*

En relación con el motivo de la declinación que nos ocupa, esta Asamblea Popular estima que el cumplimiento de la función pública exige el compromiso y dedicación permanentes de quienes deben desempeñar, como en el caso acontece, un cargo de elección popular.

El mencionado ciudadano en su escrito de declinación expresó con toda puntualidad que por cuestiones personales y profesionales no se encuentra en condiciones de tomar posesión del cargo.

De acuerdo con lo expresado, esta Comisión de Gobernación considera que la declinación formulada por el C. Gustavo Torres Herrera es procedente.

CUARTO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO. En virtud de la declinación referida, el Lic. Martín Álvarez Casio, Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones, propuso a esta Legislatura la terna integrada por las siguientes personas:

C. Juana Velia Ramos Rodríguez

C. Rita Rocío Quiñones de Luna

C. Ma. Dolores Moreira Coronel

Los requisitos para ser Presidente Municipal se encuentran previstos tanto en el artículo 118 fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado, en los que se establece los requisitos que deben cumplir los candidatos a ocupar el citado cargo.

Constitución Política del Estado de Zacatecas

Artículo 118. ...

I. y II. ...

III. Son requisitos para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de los Ayuntamientos:

- a) Ser ciudadano zacatecano, en los términos previstos por la presente Constitución, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- b) Ser vecino del Municipio respectivo, con residencia efectiva e ininterrumpida durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de la elección, o bien, en el caso de los migrantes y binacionales, tener por el mismo lapso la residencia binacional y simultánea.
- c) Ser de reconocida probidad, tener modo honesto de vivir, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar;
- d) No ser servidor público de la Federación, del Estado o del respectivo Municipio, a no ser que se separe del cargo por lo menos noventa días antes de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorero Municipal, se

requerirá que su rendición de cuentas haya sido legalmente aprobada;

- e) No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la Federación, del Estado o de algún Municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones por lo menos noventa días anteriores a la fecha de la elección;
- f) No estar en servicio activo en el Ejército, la Armada o la Fuerza Aérea, excepto si hubiese obtenido licencia de acuerdo con las ordenanzas militares, con noventa días de anticipación al día de la elección;
- g) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- h) No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Juez de primera instancia con jurisdicción en el respectivo Municipio, a menos que se hubiese separado de sus funciones noventa días antes de la elección; e
- i) No ser Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se hubiese separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente, y
- j) No ser Magistrado Presidente o magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función;
- k) No estar cumpliendo una condena por violencia familiar, política o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- l) No estar cumpliendo una condena por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
- m) No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones

alimentarias, ya sea en el Estado de Zacatecas o en cualquier otra entidad, salvo que acredite estar al corriente del pago.

...

En el mismo sentido, el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado, en lo conducente ordena los siguientes requisitos:

Artículo 14.

Requisitos para ser integrante del Ayuntamiento

1. Para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor del Ayuntamiento se requiere:

I. Ser ciudadano zacatecano, en los términos de la Constitución Local, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;

II. Ser vecino del municipio respectivo, con residencia efectiva o binacional durante el periodo de seis meses inmediato anterior a la fecha de la elección. Este requisito no deja de cumplirse cuando la residencia se hubiere interrumpido con motivo del desempeño de un cargo de elección popular o de carácter federal;

III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar vigente;

IV. No estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución Local;

V. No desempeñar cargo público con función de autoridad alguna de la federación, estado o municipio, secretario, subsecretario y director, encargados del despacho o equivalentes, de acuerdo con la ley que corresponda a cada uno de los niveles de gobierno, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorero Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Cabildo;

VI. No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la federación, del estado o municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones noventa días antes del día de la elección a la fecha de la elección;

VII. No estar en el servicio activo en el Ejército Nacional a menos que se separe del mismo noventa días antes del día de la elección;

VIII. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cinco años antes del día de la elección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;

IX. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, o Juez de Primera Instancia, a menos que se separe noventa días antes de la elección;

X. No ser miembro de los órganos electorales, federales o estatales, ni prestar servicios de carácter profesional en alguno de ellos, salvo que se separe del cargo ciento ochenta días antes del día de la elección. Se exceptúan de tal prohibición los consejeros representantes del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos;

XI. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral correspondiente; y

XII. No ser Magistrado Presidente o Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

XIII. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

2. Para ejercer el derecho de presentarse a una elección consecutiva por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, los integrantes del Ayuntamiento deberán separarse del cargo noventa días antes del día de la elección.

3. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de los cargos que integran el Ayuntamiento, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas para el periodo inmediato, considerándose ésta como elección consecutiva.

4. Ninguna persona podrá ser nombrada o designada mediante elección indirecta durante el período constitucional para el proceso electoral que contendieron, cuando hubieren sido declarados inelegibles por autoridad judicial electoral.

Conocidos los extremos legales exigidos por los dispositivos constitucionales referidos y con el objeto de realizar un análisis de los mismos, esta Comisión Dictaminadora tiene a bien reseñar la documentación presentada por las aspirantes a Presidenta Municipal sustituta, consistente en lo siguiente:

1. La C. JUANA VELIA RAMOS RODRÍGUEZ, presentó:

- Acta de Nacimiento emitida por el Coordinador General Jurídico del Estado de Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana, la calidad de ciudadana zacatecana.
- Copia de la Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, mediante la cual certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.
- Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, con el cual acredita la residencia en dicho municipio.
- Constancia expedida por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en fecha 08 de noviembre de 2023, en la que se hace constar que la C. Juana Velia Ramos Rodríguez, no ha sido condenada por delito intencional.
- Impresión de la CURP de la aspirante emitida por la Secretaría de Gobernación, Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, del que se desprende la nacionalidad mexicana.
- Escrito signado por la aspirante en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no ser miembro de corporación de seguridad, ni encontrarse al servicio de las fuerzas armadas, ejercito o fuerza aérea, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto, ni ocupar cargo de magistrado ni Juez al servicio del Poder Judicial, no ser miembro de órganos electorales ni prestar servicio en ellos, así como no ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

2. La C. Rita Rocío Quiñones de Luna, presentó la siguiente documentación:



- Acta de Nacimiento emitida por el Coordinador General Jurídico del Estado, de donde se desprende la nacionalidad mexicana, la calidad de ciudadana zacatecana.
- Copia de la Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, mediante la cual certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.
- Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, con el cual acredita la residencia en dicho municipio.
- Constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia en fecha 08 de noviembre de 2023, en la que se hace constar que la C. Rita Rocío Quiñones de Luna, no ha sido condenada por delito intencional.
- Impresión de la CURP de la aspirante emitida por la Secretaría de Gobernación, Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, del que se desprende la nacionalidad mexicana.
- Escrito signado por la aspirante en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no ser miembro de corporación de seguridad, ni encontrarse al servicio de las fuerzas armadas, ejercito o fuerza aérea, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto, así como no ocupar cargo de magistrado ni juez al servicio del Poder Judicial, no ser miembro de órganos electorales ni prestar servicio en ellos como no ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. La C. Ma. Dolores Moreira Coronel, presentó:

- Acta de Nacimiento emitida por el Coordinador General Jurídico del Estado, de donde se desprende la nacionalidad mexicana, la calidad de ciudadana zacatecana.
- Copia de la Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral, mediante la cual certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.
- Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas, con el cual acredita la residencia en dicho municipio.
- Constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia en fecha 08 de noviembre de 2023, en la que se hace constar que la C. Ma. Dolores Moreira Coronel, no ha sido condenada por delito intencional.



- Impresión de la CURP de la aspirante emitida por la Secretaría de Gobernación, Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, del que se desprende la nacionalidad mexicana.
- Escritos signados por la aspirante en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no ser miembro de corporación de seguridad, ni encontrarse al servicio de las fuerzas armadas, ejército o fuerza aérea, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto, como no ocupar cargo de magistrado ni juez al servicio del Poder Judicial, no ser miembro de órganos electorales ni prestar servicio en ellos, así como no ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

De las constancias allegadas por las integrantes de la terna se infiere que colman los requisitos enumerados en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 14 de la Ley Electoral del Estado.

QUINTO. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. Para esta Asamblea Soberana el procedimiento instaurado para la calificación de la declinación del presidente municipal suplente para ocupar el cargo sustituto, así como para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las integrantes de la terna a que se refiere la fracción III del artículo 118 de la Constitución Política del Estado y el diverso 14 de la Ley Electoral del Estado para la designación de Presidente Municipal sustituto, como en la especie sucede, cumple con las reglas generales de fundamentación y motivación meramente ordinarias, siendo que se limita a proponer la integración de un órgano ya existente, con el propósito de permitir su funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la marcha normal de la administración pública municipal.

Conforme a lo expresado debe analizarse, sin duda, el requisito previsto en el artículo 118, fracción III, inciso d), de la Constitución del Estado, y reproducido en el artículo 14, fracción V, de la Ley Electoral del Estado, donde se establece como requisito de elegibilidad la exigencia de no ser servidor público de la Federación, Estado o Municipios, a menos de que separe del cargo con 90 días de anticipación a la elección.

Sobre el particular, esta Comisión de Gobernación considera que para el presente caso no es exigible el citado requisito, por las razones siguientes:

1. El objetivo principal de la designación de Presidente Municipal Sustituto es garantizar el funcionamiento y continuidad de las actividades de la administración municipal;
2. La presente designación no constituye un proceso electoral en el que se deba garantizar la igualdad de oportunidades en una contienda electoral, pues la referida separación del cargo se exige para evitar que un servidor público aproveche su puesto para obtener una ventaja indebida ante el electorado y en detrimento de sus oponentes, y
3. La designación es una decisión soberana de esta Legislatura cuyo objetivo fundamental es, como se ha señalado, la continuidad en los servicios públicos a cargo del Municipio.

En este tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que en un nombramiento de esta naturaleza, las legislaturas gozan de una cierta discrecionalidad; en primer término, porque nadie tiene el derecho subjetivo a ser nombrado Presidente Municipal interino o sustituto y también porque sólo debe sujetarse a los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución local y la ley, llevando a cabo la correspondiente fundamentación y motivación, con lo cual, no se exige al Congreso un especial cuidado, más allá del requerido en la cotidianidad de sus actuaciones.

Lo anterior, encuentra sustento en la tesis jurisprudencial que citamos a continuación:

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Diciembre de 2007. Instancia: Pleno. Tesis: P./J. 127/2007. Página: 1281. Registro: 170659. Jurisprudencia. Materia (s): Constitucional

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO. EL DECRETO DE SU DESIGNACIÓN POR EL CONGRESO ESTATAL ESTÁ SUJETO A UN ESTÁNDAR DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN MERAMENTE ORDINARIO. El decreto por el que un Congreso Local designa a un Presidente Municipal interino por ausencia definitiva del titular y de su suplente está sujeto a la regla general de fundamentación y motivación meramente ordinarias, toda vez que no tiene una trascendencia institucional equiparable, por ejemplo, a la creación de un Municipio, como lo sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J.

153/2005, pues se limita a integrar un órgano ya existente –el Ayuntamiento- con el propósito de permitir su funcionamiento normal y la continuidad del gobierno y la administración municipal, ni constituye una decisión semejante a la ratificación de un Magistrado de un Tribunal Superior de Justicia Estatal, en términos de la jurisprudencia P./J. 23/2006, pues carece de la dualidad de caracteres que tiene esta última, ya que nadie tiene el derecho subjetivo a ser nombrado Presidente Municipal interino, y la Legislatura goza de una cierta discrecionalidad para realizar tal nombramiento, sujetándose a los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución local y en la ley. De ahí que el análisis de este tipo de decretos a la luz de la obligación de la autoridad emisora de fundarlo y motivarlo debe limitarse a verificar, por un lado, que una norma legal le otorga la correspondiente competencia y que ha desplegado su actuación en la forma legalmente dispuesta, y a constatar, por otro, que existen los antecedentes fácticos que hacían procedente la aplicación de las normas correspondientes.

SEXTO. ENTREVISTAS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN A LAS INTEGRANTES DE LA TERNA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 175 del Reglamento General del Poder Legislativo, esta Comisión Dictaminadora citó a comparecer a las ciudadanas que integran la terna para realizar las entrevistas correspondientes a través de las cuales permitió a esta Comisión de dictamen conocer la trayectoria profesional de las CC. Lic. Juana Velia Ramos Rodríguez, Dra. Rita Rocío Quiñones de Lunay Dra. Ma. Dolores Moreira Coronel, por lo que, a continuación se hace una reseña sobre sus intervenciones.

La Lic. Juana Velia Ramos Rodríguez, en entrevista precisa ser licenciada en derecho por la UAZ, que a inicios de su carrera inició en un despacho jurídico, y posteriormente se dedicó al comercio, posteriormente se suma al equipo de trabajo del Lic. Saúl Monreal, en donde se ha desempeñado en diferentes actividades durante doce años.

Laboró en la administración 2018-2021 como titular de la sub dirección de Recursos Humanos, y durante la administración 2021-2024 se ha desempeñado en el área de recursos materiales y actualmente

comisionada al Sistema de Agua de Potable y Alcantarillado de Fresnillo, SIAPAF.

A pregunta de la Diputada Presidenta, ¿por qué quisiera ser Presidenta Municipal de Fresnillo, Zacatecas?

A lo que respondió con honestidad, que no había pensado en ser presidenta, ya que lo que a ella le gusta es caminar paso a paso como parte de un equipo; pero de igual forma agradece la consideración que se le hace, a lo que reitera que no estaba en sus planes ser considerada, sin embargo, cuenta con las capacidades físicas y sus derechos vigentes así como la actitud para asumir dicho encargo.

La Diputada Karla Valdez, cuestiona lo siguiente si sabe ¿cuáles son las prohibiciones que tienen las y los presidentes municipales con respecto al próximo proceso electoral de 2024? Y de igual forma cuestiona lo referente a la seguridad, derivado del fallecimiento del Director de Seguridad Pública, por lo que pregunta sobre las estrategias a implementar derivado de dicho hecho? Y por último ¿cuáles son las acciones que implementaría en las etapas de precampaña y campaña para que exista el principio de equidad en la contienda, teniendo en cuenta que un posible candidato es el presidente municipal con licencia?

La aspirante responde que respecto a las prohibiciones, le viene a la mente, el no desviar recursos a favor de las campañas políticas, independientemente si es afín a un candidato o candidata, no desviar no solamente recursos económicos, sino también recursos humanos o materiales.

En cuanto a seguridad pública, expresa que es el tema más sentido, álgido y preocupante así como la realidad más alarmante en su municipio y a lo cual le hace sentir impotente porque se observa como prácticamente están cayendo personas y que para la cuestión de seguridad pública no se tiene una varita mágica, que es producto de una descomposición debido a una desintegración familiar y que las y los jóvenes se suman a las filas de la delincuencia organizada, y que son utilizados para realizar diversos tipos de delitos. Por lo que en cuanto a la seguridad pública, su estrategia sería fortalecer a las corporaciones policiales. Sin embargo es preocupante ya que las propias personas que integran las corporaciones que brindan seguridad no quieren permanecer.

Por último a la estrategia para no favorecer a alguna candidatura, sería el no desvío de recursos públicos, solamente atender a su responsabilidad y no facilitar ni desviar ningún tipo de recurso para esas cuestiones.

En lo que corresponde al cuestionamiento del Diputado Herminio Briones, asevera que Fresnillo, Zacatecas tiene diversos retos, entre ellos el de seguridad por lo que le pregunta ¿por qué le interesa ser presidenta interina? Y segundo ¿cuál es su sentir al que la terna sea solamente integrada por mujeres?, como tercer cuestionamiento ¿considera que el equipo actual está dando resultados, o haría cambios para mejorar y dejar huella como mujer y presidenta municipal de Fresnillo?

La Lic. Velia Ramos, responde, que no estaba dentro de sus planes ser presidenta municipal, sin embargo se ha ido casando con la idea, y se encuentra en la disposición, y su motivación es que todos somos únicos y poseemos un pensamiento diferente y cada quien tiene mucho amor y arraigo por su pueblo, por lo que su inquietud es poder aliviar las necesidades que todos los días se les hace manifiesto por parte de la ciudadanía, aunque no es cosa fácil ya que en su mayoría requiere mucho recurso económico. Y que está consciente del reto que implica principalmente de la falta de recursos.

En cuanto a la terna integrada por mujeres, le da mucho gusto que cada vez las mujeres ocupan más espacios y que ha costado mucho; lo cual no es cuestión de misoginia o discriminación, sin embargo la costumbre es que los hombres han estado a la cabeza de todo, pero también las mujeres pueden también ocupar cargos importantes.

Por último, comenta que ha sido testigo fiel de los resultados del equipo, ya que ella ha transitado y ha estado en diversas áreas de la administración pública, pero ha visto que existe mucho compromiso de quien trabaja en las áreas y que quien ha estado ha hecho una labor titánica.

La Dip. Martha Rodríguez, cuestiona en lo referente si conoce ¿cuáles son algunas de las facultades que tiene el presidente municipal y si está dispuesta a enfrentar el tema de seguridad?

En lo que refiere a las facultades, es el de dar aviso a las autoridades, si en su caso en el municipio se ve amenazada la paz o seguridad pública de sus habitantes, por último reitera que es una pesada responsabilidad pensar en la seguridad pública ya que es un municipio de más de 240 mil

habitantes, más de 200 comunidades y más de 100 colonias, por lo que es muy grande el número de policías encargados de la seguridad, por lo que es necesario el fortalecimiento de las corporaciones policiales, y solicitar ayuda al Estado y la federación ya que en Fresnillo es insuficiente brindar la seguridad pública al municipio actualmente con la corporación que se tiene.

Por último cierra, con un agradecimiento ya que expresa que el camino ha sido complicado para las mujeres y agradece la atención, independientemente de la decisión que se vaya a tomar; comenta además que con vivir la experiencia ha sido bueno y agradece mucho el favor de la atención.

Por su parte, la Lic. Rita Rocío Quiñones de Luna, en entrevista con la Comisión de Gobernación, señala que ingresó a laborar en el año 2007 al DIF Municipal trabajando como psicóloga durante nueve años, posteriormente dos años en el Instituto la Mujer, y durante la administración 2018-2021 se desempeñó como titular del DIF Municipal, y actualmente es regidora con licencia.

Refiere que es licenciada en Psicología Clínica por la UAZ, tiene una Maestría en Psicoterapia Humanista Conductiva y un Doctorado en Tanatología, ambos por el Centro de Crecimiento Humanista, refiere que tiene 22 años ejerciendo de manera privada su profesión.

A pregunta de la diputada Ana Luisa del Muro de ¿por qué quiere ser Presidenta Municipal? Y ¿cuál sería su plan de trabajo a mediano o largo plazo?

En su respuesta comenta que tiene la oportunidad de trabajar cinco años muy de cerca con la administración municipal, en diversas responsabilidades, y con lo cual ha sido muy diferente y que cada cargo que ha ejercido es distinto y a pesar de ello, expresa que los últimos cinco años le han dejado huella a nivel personal respecto del trabajo realizado en Fresnillo, en los avances que se han tenido al acompañar al Presidente con licencia, y que ha pasado por varias administraciones de diferentes partidos; pero durante los últimos cinco años le ha dado pruebas palpables del trabajo y ha constatado los resultados considerables, derivado de un plan de trabajo bien organizado y que su administración se enfocará en propuestas reales y continuar con lo que se encuentra pendiente, con un trabajo eficaz, honesto, eficiente, responsable y transparente, como lo ha sido en el trabajo de las áreas y que le agradaría

seguir formando parte de la historia de Fresnillo, ya que existe mucha deuda con el municipio.

En lo que respecta al tema de Seguridad Pública, expresa que no quería mencionarlo, ya que es un tema bastante complejo, bastante sensible, si bien es cierto, no es imposible pero es una responsabilidad que no le compete únicamente a los gobiernos, y que derivado de su profesión ha identificado que el núcleo familiar proyecta, y el tema de seguridad es necesario hacer en las distintas áreas el fomento de los valores y contribuir a acaparar la atención a la violencia.

Continúa exponiendo que le gustaría ser la segunda presidenta municipal, y que proviene de una familia de comerciantes y que esa ha sido su esencia de mucho trabajo, sabiendo que hay temas que desconoce pero que se permite que le compartan los conocimientos y pide ayuda cuando no lo sabe, y que le gustaría ser parte de la historia de Fresnillo.

En los cuestionamientos de la Dip. Karla Valdez, en tema de seguridad sabemos lo que pasó con del Director de Seguridad Pública ¿cómo aportarías y qué seguimiento le daría al tema de seguridad? en cuánto a la Ley de Ingresos, ¿conoce específicamente cuál es la situación de la Ley de Ingresos y si está de acuerdo que los Diputados de Morena de que hayan eliminado el fondo minero? y por último, ¿en caso de que la Legislatura la designe, se le cuestiona si conoce ¿cuáles son las prohibiciones de un presidente para no favorecer al presidente con licencia en la contienda electoral?

En sus respuestas esgrimió que aún existen muchos aspectos de la administración que desconoce, en lo que puede hacer o no el presidente con licencia; sin embargo lo que no puede hacer es lo que no está estipulado en la ley, y no se puede desviar el recurso, ni favorecer a los intereses personales, ya que hablamos de una contienda electoral, puesto que eso sería lo más fundamental, además del recurso humano no se desvíe de sus trabajos en el gobierno municipal, y que tiene el compromiso de hacer solo lo que tiene permitido.

En cuanto al cuestionamiento relativo al Fondo Minero, siempre que se quita una posibilidad de seguir progresando, al ser el fondo de mucha utilidad, siempre será un golpe para el municipio y para los trabajos que se llevan en el municipio desde cualquier vertiente, ya sea en obra pública o desarrollo social, en todas las áreas del Ayuntamiento será un golpe.



La Dip. Martha Rodríguez cuestiona sobre si conoce algunas de las facultades que como presidenta tendría en caso de ser designada.

Una de las que serían más sencillas sería la de convocar al Cabildo y dar instrucciones al Gabinete para dar funcionalidad a las áreas, aprobar lo que se requiera en las áreas para que puedan realizar su trabajo de manera óptima, generar un manejo de recursos eficaz y eficiente, transparente y responsable para que pueda llevar a cabo un trabajo administrativo tanto interno como operativo. Además de estar trabajando de forma cercana al Gobernador, como el tema de la seguridad, ya que tenemos en cuenta que en cuanto a la seguridad pública es solamente preventiva en los municipios. Además de trabajar con el Gobernador, también hacerlo con las instancias federales.

En su turno el Diputado Herminio Briones dirige sus cuestionamientos bajo el sentido que es una realidad la difícil situación en materia de seguridad, trabajar para brindar a los fresnillenses paz, mejoramiento de la economía, contribuir a la cultura y el deporte para un municipio tan grande, con una economía que le permite a Zacatecas crecer, esto durante un año que llovió poco, por lo tanto ¿qué hará como presidenta, en obra pública, si conoce el Plan de Desarrollo Municipal y si le dará continuidad o hará ajustes para que funcione la administración, estaría dispuesta a hacer cambios?

En su respuesta la Lic. Rita expresó que se en Fresnillo se ha autodenominado la Capital Estatal del Deporte, con eventos de gran trascendencia nacional e internacional, y que éstos no se hubieran podido llevar a cabo con la administración como venía siendo anteriormente, incluso con los eventos culturales, y que esto es resultados de que los recursos se han ejercido de la mejor manera. Además, expresa que al momento de su llegada habrá de valorar el estado de la administración para tomar la mejor decisión, pero siempre trabajando en equipo.

Finalmente, la C. Ma. Dolores Moreira Coronel, en entrevista compartió su trayectoria profesional, señalando que en el Ayuntamiento inició 2018-2021 como regidora y presidenta de la Comisión de Salud, y que al iniciar dicha administración, se atendió un brote de hepatitis de forma muy sencilla con capacitación y que tipo de condiciones se encontraba la comunidad lo que le permitió llevar una campaña a las distintas instancias educativas, para evitar brotes de enfermedades y que sin saberlo al llegar la pandemia todo esto fue de beneficio, ya que es un

trabajo que se venía haciendo y con lo que se instaló el Comité de Salud, del cual fue su secretaria técnica.

Este trabajo fue intenso y satisfactorio, aunque por desgracia se tuvieron pérdidas humanas pero aun así se hizo un trabajo intenso, además que se hicieron varias ferias de la salud, contra el cáncer de mama, el cérvico uterino y de próstata.

De igual forma, se trabajó en campas en las escuelas para identificar enfermedades con las niñas y niños; así como otras dirigidas a esterilización canina y felina.

Posteriormente expresa que, también fue titular del instituto de la mujer, en donde se atendió en el aspecto jurídico y psicológico así como su acompañamiento y seguimiento.

Actualmente es secretaria ejecutiva del SIPINNA del municipio, con el objetivo de trabajar con los derechos de niñas, niños y adolescentes, acudiendo a guarderías, preescolar, primarias y secundarias y bachilleratos para darles a conocer los derechos y se ha trabajado sobre campañas intensas para evitar y prevenir el abuso sexual, así como combatir la violencia, física, psicológica y sexual.

En lo que respecta con la niñez y jóvenes se les da elementos para poder llevar a cabo denuncias, además del acompañamiento psicológico.

De igual forma expresa que se han llevado acciones para dar atención a los embarazos, así como el seguimiento y cuidado a la primera infancia; todo lo anterior de forma coordinada con el instituto de juventud, del deporte y con el DIF.

En sus preguntas la Dip. Ana Luisa, le cuestiona sobre el ¿por qué quiere ser presidenta del Municipio de Fresnillo y si ya tuviese un proyecto de plan de trabajo?

a lo que la entrevistada manifiesta que se ha desarrollado en el sector salud, y al llegar al ayuntamiento observo que son actividades diferentes e identificó algunas fortalezas que podía aportar, y comenta respecto que está cursando su Maestría en Estudio y Solución de Problemas Públicos, y al ser servidora pública, y estar en la presidencia, tiene la intención de ser presidenta para dar continuidad al trabajo en el municipio, además quiere ser presidenta ya que por mucho tiempo han sido presidentes y no ha existido más que una presidenta, por lo que quiere dar ese seguimiento

para participar y que las mujeres también pueden y deben ser tomadas en cuenta.

En su programa de trabajo expone que el fin de año es un periodo crítico y el tema de las prestaciones sería su plan y dar continuidad a la igualdad sustantiva para que la mujer se incluya más en los programas y su participación además de las obras, como lo es el polideportivo ya que el deporte es importante para la prevención del delito; y así darle continuidad a lo que es cultura y prevención.

En cuanto a sus preguntas la Diputada Karla le expone su reconocimiento, y el reto que se le avecina si el voto de los diputados así le favoreciera.

El Dip. Herminio así mismo felicita e invita a trabajar con voluntad por la gente de fresnillo haciéndolo de manera transparente.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Del análisis detallado de los requisitos que anteceden, esta Comisión Dictaminadora concluye que las integrantes de la terna reúnen los requisitos para ser elegibles.

Lo anterior, en virtud de que el expediente de cada una de las integrantes de la terna contienen la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos 118, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los previstos en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio y 14 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

De la misma forma, los documentos de los candidatos, así como la entrevista efectuada por esta Comisión de Gobernación, nos da la certeza de que las CC. Lic. Juana Velia Ramos Rodríguez, Rita Rocío Quiñones de Luna y Ma. Dolores Moreira Coronel, integrantes de la terna enviada por el Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, cuentan con los conocimientos jurídicos y la experiencia laboral indispensables para el ejercicio del cargo que nos ocupa.

De conformidad con lo expresado, esta Comisión Legislativa expresa que las CC. Juana Velia Ramos Rodríguez Rita Rocío Quiñones de Luna Ma. Dolores Moreira Coronel, son elegibles para el nombramiento de Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone se apruebe:

Artículo Primero. Por los motivos y fundamentos expuestos en el presente instrumento legislativo, se propone que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, resuelva como procedente la voluntad expresa del C. Gustavo Torres Herrera, para declinar al cargo de Presidente Municipal Suplente de Fresnillo, Zacatecas.

Artículo Segundo. Esta Comisión Dictaminadora emite su opinión fundada en el sentido de que las ciudadanas Lic. Juana Velia Ramos Rodríguez Rita Rocío Quiñones de Luna Ma. Dolores Moreira Coronel, cumplen con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo de Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.

Artículo Tercero. Resulta procedente proponer al Pleno de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la terna para la elección de la Presidente Municipal Sustituto de Fresnillo, Zacatecas, integrada por las ciudadanas mencionadas en el artículo segundo de este instrumento.

Artículo Cuarto. De ser aprobado el presente Dictamen, se elija mediante votación por cédula a una persona de entre quienes integran la mencionada terna, a ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto de Fresnillo, Zacatecas.

Artículo Quinto. Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, a efecto de que conforme a lo previsto en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, cite a la ciudadana nombrada para que rinda la protesta de ley correspondiente y a partir de este acto solemne, ocupe el cargo que esta Asamblea de Diputados le confiere.

Artículo Sexto. En los términos del artículo 75 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, désignese a la Comisión de protocolo y cortesía, para que se constituya en la Sesión Solemne de Cabildo que al efecto se celebre en relación a la protesta de ley.

Artículo SÉPTIMO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los **las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados** integrantes de la Comisión de Gobernación de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 05 de diciembre de 2023

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN
PRESIDENTA**

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ
CAMARILLO**

**DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA
CIREROL**



4.1.1

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA TERNA DE LAS ASPIRANTES AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE FRESNILLO, ZAC.

4.1.2

DESIGNACIÓN EN SU CASO DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE FRESNILLO, ZAC.



5.- Iniciativas:

5.1

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EJECUTEN DE MANERA CORRECTA LA LEY PARA REGULAR ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMPRA, VENTA Y ACOPIO DE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE SER RECICLADO O REUTILIZADO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS QUE MANEJAN PARTES Y AUTOPARTES DE AUTOMÓVILES CONOCIDOS COMO “YONKES O DESHUESADEROS”, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE OPEREN DE FORMA CORRECTA, QUE NO DAÑEN EL MEDIO AMBIENTE, QUE NO INVADAN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO PARA SUPERVISAR QUE NO UTILICEN ARTÍCULOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

La que suscribe, **DIPUTADA ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuidado de la salud y del medio ambiente son fundamentales para el correcto desarrollo de las personas, motivo por el cual las autoridades tienen la obligación de realizar las acciones necesarias para tal efecto.

En la actualidad son muchos los factores que ponen en riesgo la salud de las personas, mismos que tienen una relación estrecha con las acciones que realiza el ser humano y que afectan al medio ambiente. En este sentido podemos observar la contaminación del aire, de la tierra y del agua, el uso de químicos y de sustancias nocivas, así como los daños generados por la contaminación visual y auditiva.

Aun cuando existen una gran cantidad de leyes y disposiciones para el cuidado de la salud y del medio ambiente, en México y en Zacatecas existe muy poca consciencia al respecto, en algunos casos por parte de establecimientos mercantiles o comerciales, los cuales, en un afán de obtener mayores utilidades, no respetan lo establecido y ordenado por la norma y por las autoridades.

En nuestro país observamos una gran cantidad de establecimientos mercantiles dedicados a la compra, venta y acopio de material susceptible de ser reciclado o reutilizado, algunos de ellos con una gran conciencia ecológica como los que acopian y transforman papel, hule, aluminio, plásticos, entre otros que dañan considerablemente al medio ambiente, sin embargo, también operan muchos otros que, más allá de contribuir al cuidado del entorno, todo indica que fomentan su deterioro.

En la actualidad operan muchos establecimientos dedicados a la compra, venta y acopio de partes y autopartes de automóviles, conocidos en México y en Zacatecas como “yonkes o deshuesaderos”, los cuales, aun teniendo una regulación especial, vemos que en su gran mayoría no cumplen con lo establecido.

Muchos de los “yonkes” establecidos en el territorio del Estado tienen vehículos o partes de estos en la vía pública, algunos sumamente deteriorados por el paso del tiempo, lo que

podría generar problemas de contaminación y de salud a las personas. En ocasiones estos establecimientos también llegan a adquirir o a vender artículos de procedencia ilícita.

Para dar certeza y regular a los establecimientos mencionados, el 24 de agosto del 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, la Ley para Regular Establecimientos Dedicados a la Compra, Venta y Acopio de Material Susceptible de ser Reciclado o Reutilizado en el Estado de Zacatecas, misma que tiene por objeto “regular la apertura, funcionamiento, operación y registro de los establecimientos, así como propiciar las medidas tendientes a evitar que artículos de procedencia ilícita sean comercializados en los mismos”¹.

De esta norma de orden público y observancia general se desprenden regulaciones especiales como el trámite y otorgamiento de licencias, la creación de un registro, la realización de visitas de inspección, así como los lineamientos para la imposición de infracciones, sanciones y medidas de seguridad. En este sentido la Ley establece que las autoridades competentes para su aplicación serán los Ayuntamientos del Estado, así como la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.

A los Ayuntamientos corresponde el otorgamiento o la cancelación de las licencias municipales para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la compra, venta y acopio de materiales susceptibles de ser reciclados o reutilizados, así como fijar las tarifas, expedir reglamentos y disposiciones administrativas, la realización de inspecciones en materia de protección civil y de aquellas necesarias para constatar el cumplimiento de las disposiciones en la materia.²

Por otro lado, aparte de las facultades establecidas en las demás disposiciones en materia medioambiental como la Ley de Equilibrio Ecológico y la Ley de Residuos Sólidos, corresponde a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente la evaluación del impacto ambiental a efecto del otorgamiento de licencias, así como para la expedición de las autorizaciones respecto del manejo integral de residuos en los establecimientos y, la

¹ Artículo 1º de la Ley para Regular Establecimientos Dedicados a la Compra, Venta y Acopio de Material Susceptible de ser Reciclado o Reutilizado en el Estado de Zacatecas.

² Artículo 6 de la Ley para Regular Establecimientos Dedicados a la Compra, Venta y Acopio de Material Susceptible de ser Reciclado o Reutilizado en el Estado de Zacatecas.

coordinación de las políticas para concientizar a los comercializadores, consumidores y empresas para un manejo eficiente y sustentable de los materiales.³

La realidad es que la chatarra de los “yonkes” sigue contaminando e invadiendo las calles de Zacatecas, generando no solo un mal aspecto visual y obstruyendo en muchos casos las banquetas por las que no puede pasar la gente, sino también siendo un foco de infección para los trabajadores, vecinos y para las personas que transitan todos los días cerca de un establecimiento de esta naturaleza.

Por ejemplo, a decir de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del municipio de Guadalupe son muchos los “yonkes” que carecen de permisos y que han sido denunciados por la población, por lo que se han solicitado a sus propietarios el retiro de la chatarra y en ocasiones se han realizado advertencias para un eventual desalojo⁴, sin embargo, estos establecimientos ignoran los llamados de la autoridad y permanecen en la misma condición.

Como ya se dijo, muchos de estos “yonkes o deshuesaderos” también generan problemas de salud para las personas, ya que no cuentan con las medidas necesarias en materia de salubridad y en ocasiones, debido al abandono de los establecimientos, se genera una fauna nociva que se extiende hasta los domicilios de vecinos. Al mismo tiempo, tratándose de vehículos, comúnmente se derraman una gran cantidad de químicos o líquidos que afectan al medio ambiente y en consecuencia a la salud de los ciudadanos, especialmente cuando se trata de aceites para motor, combustibles, entre otros.

Por lo anterior, también es facultad de la Secretaría de Salud del Estado atender esta problemática que daña la salubridad general. En este sentido, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas establece que corresponderá a dicha dependencia la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y de manera particular le corresponde “ejercer el control sanitario de los establecimientos, productos y servicios”⁵, es decir, de los negocios como lo son los “yonkes o deshuesaderos”.

³ Artículo 7, fracciones I, II y III de la Ley para Regular Establecimientos Dedicados a la Compra, Venta y Acopio de Material Susceptible de ser Reciclado o Reutilizado en el Estado de Zacatecas.

⁴ Chatarra invade calles en Guadalupe, Zacatecas; Ana Vacio, El Sol de Zacatecas. <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/municipios/chatarra-invade-calles-en-guadalupe-zacatecas-9889665.html>

⁵ Artículo 5º, fracción XXI de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

Con la presente iniciativa no se busca prohibir este tipo de establecimientos mercantiles, sino que, por el contrario, se busca que continúen operando, siempre y cuando se cumpla con lo establecido por las disposiciones normativas vigentes, especialmente en lo que respecta al cuidado del medio ambiente y a la salud de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento para su consideración la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas y a los 58 Ayuntamientos de la entidad, para que ejecuten de manera correcta la Ley para Regular Establecimientos Dedicados a la Compra, Venta y Acopio de Material Susceptible de ser Reciclado o Reutilizado en el Estado de Zacatecas, especialmente en aquellos que manejan partes y autopartes de automóviles conocidos como “yonkes o deshuesaderos”, con la finalidad de corroborar que operen de forma correcta, que no dañen el medio ambiente, que no invadan la vía pública, así como para supervisar que no utilicen artículos de procedencia ilícita.

SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Zacatecas para que, en el ámbito de sus competencias, realice inspecciones a los establecimientos dedicados al reciclaje de partes y autopartes de automóviles conocidos como “yonkes o deshuesaderos”, con la finalidad de supervisar que no constituyan un riesgo o daño a la salud de las personas.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 04 de Diciembre de 2023.

MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA



5.2

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE EN EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE CONTEMPLE LA SOLICITUD DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

H.LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción III y 99 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa de Punto de Acuerdo** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El derecho a la protección de la salud está señalado como un derecho humano en el cuarto párrafo del artículo 4º de la Carta Magna, que a la letra dice



“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Para llegar a dicho fin sabemos que el Estado deberá Establecer las políticas públicas para que la población ejerza su derecho a la protección a la salud siendo los trabajadores de los Servicios de Salud quienes logran dicho fin.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el personal sanitario consta de todas las personas que participan en acciones cuya intención primaria consiste en mejorar la salud. Esto incluye a los prestadores de servicios de salud, como los médicos, enfermeras, químicos, farmacéuticos y trabajadores sanitarios de la comunidad, así como al personal de gestión y auxiliar, como los administradores de los hospitales, los trabajadores sociales, que dedican la totalidad o parte de su tiempo a mejorar la salud.

Una fuerza laboral sanitaria eficaz debe consistir en una mezcla equilibrada y cuidadosamente planificada de profesionales, capacitado, motivado y apoyado por lo que es necesario es necesario un planteamiento integral, respaldado por un presupuesto que garantice su estabilidad laboral.

Como sabemos dentro de los Servicios de Salud contamos con personal en la inmensa mayoría, comprometido y con gran vocación, que se encuentra en constante riesgo de ser despedido, sintiéndose poco valorados y reconocidos por el gran esfuerzo que realizan día a día, condición irregular impacta en la productividad así como en la capacidad técnica y el trato a los usuario.

Para la construcción de un sistema de salud integral debemos iniciar por brindarle al personal condiciones laborales adecuadas para realizar su labor. Por esta razón, un aspecto fundamental es que se considere dentro del presupuesto de egresos del año 2024 las prestaciones de las y los trabajadores de salud que año con año deben ser pagadas y que van a cargo de la parte estatal.

Por tal motivo solicito a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública atienda la solicitud del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud y sea proyectado dentro del presupuesto de egresos 2024 las siguientes percepciones:

- Programa Estatal de Profesionalización de Enfermería y Trabajo Social \$25,000,000.00
- Fortalecimiento Capitalizable del FONACEZ \$5,000,000.00
- Homologación de Químicos \$3,000,000.00
- Estimulo de retiro(bono para jubilaciones) \$15,000,000.00
- Construcción de cancha de usos múltiples \$1,500,000.00

Derivado de lo anterior se somete a consideración el siguiente:

PUNTO DE A C U E R D O

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, para que dentro del dictamen correspondiente del Presupuesto de Egresos para el año 2024 se contemple la solicitud del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

SEGUNDO. En términos del artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, solicito que el presente punto de acuerdo sea aprobado como de urgente resolución, dada su naturaleza e importancia.

TERCERO. Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, 07 de diciembre de 2023.

Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza



5.3

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 44 BIS 44 TER, 44 QUATER, 44 QUINQUIES, 44 SEXIES, 44 SEPTIES, 44 OCTIES Y 44 NONIES, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.

Los que suscriben, **DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ, DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN, DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ, DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA, DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA, DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA Y DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA**, integrantes de la LXIV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 44 BIS, 44 TER, 44 QUATER, 44 QUINQUIES, 44 SEXIES, 44 SEPTIES, 44 OCTIES Y 44 NONIES, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

➤ **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En correspondencia recibida y leída en la sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2023 de esta LXIV Legislatura de Zacatecas, se dio cuenta del exhorto del Senado de la República para que los Congresos locales, como el nuestro, atendieran y armonizaran el marco legal con lo que dispone el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día



16 de mayo de 2022, consistente en las modificaciones hechas a la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones.

Es importante mencionar que por muchos años la salud mental no había sido considerada como una cuestión de atención prioritaria, lo que generó un rezago que se vio agravado con la llegada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, pues de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), casi un tercio de la población mexicana documentó síntomas de estrés postraumático. Adicionalmente, la Encuesta Nacional de los Hogares 2021, elaborada por el INEGI, refiere que una de cada cuatro personas en el país, requiere atención a la salud mental pero solo dos de cada diez la recibe.

Por lo que la reforma a la normatividad general de salud, contribuye a gozar del más alto nivel posible de salud mental, respeta el derecho a ejercer la capacidad jurídica de las personas sin discriminación, y sienta las bases mínimas para establecer la salud mental y la prevención de adicciones como ejes de carácter prioritario dentro de las políticas públicas de salud conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en derechos humanos signados por el Estado mexicano.

No es una reforma menor, representa la puesta en marcha de las condiciones mínimas necesarias para la garantía del derecho a la capacidad jurídica de las personas. La solicitud del consentimiento previo e informado para acceder a los servicios de salud mental y, en su momento a un eventual internamiento, ha sido reiterado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, e incluso, este tópico ha sido fijado como jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Guachalá Chimbó y otros vs. Ecuador*.

Para dimensionar los alcances de lo que implicaría armonizar la Ley de Salud del Estado de Zacatecas con lo que dispone el marco

normativo federal en cuanto a principios, acciones y obligaciones que conlleva esta reforma, tenemos:

- Se define a la salud mental como un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos.
- Se define a la adicción como una enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.
- La atención de la salud mental y las adicciones comprenderá las acciones preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.
- Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones privilegiarán la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y participativa de las personas, desde el primer nivel de atención y los hospitales.
- La Secretaría de Salud de la entidad y las instituciones de salud del Estado de Zacatecas, en coordinación con otras autoridades, fomentarán, difundirán y apoyarán el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas, que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad. Dichas acciones y campañas de promoción de los derechos de la población, sobre salud mental y adicciones, tendrán por objeto la sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención médica.
- Se eleva a rango de ley la participación de observadores externos en derechos humanos y la implementación de un mecanismo de supervisión y el desarrollo de programas que promuevan, protejan

y garanticen los derechos humanos en cualquier establecimiento de salud.

- Se establece como una obligación de la autoridad sanitaria, la detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, preferentemente niñas, niños y adolescentes y miembros de grupos vulnerables.
- Las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud, deberán brindar acceso a los servicios de atención de salud mental, por consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones, a partir de los principios de cercanía al lugar de residencia de la población con consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones; Respeto a la dignidad humana; Desarrollo de medidas para la toma de conciencia sobre la salud mental, la erradicación de estigmas y estereotipos para la concientización de la sociedad y el personal de salud; Reducción del daño de los diversos factores de riesgo que vive la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas; Atención prioritaria a la población en situación de vulnerabilidad como las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas, personas en situación de calle y pobreza, migrantes, víctimas de violencia y personas discriminadas por su orientación sexual o su identidad de género; y atención primaria a la salud como el eje principal sobre el que se estructure la atención comunitaria de la salud mental y de adicciones, en el marco del modelo de atención de la salud.
- Para combatir los estereotipos u otras ideas o imágenes ampliamente difundidas, sobresimplificadas y con frecuencia equivocadas sobre la población que requiere de los servicios de salud mental y adicciones, las autoridades de salud mental y proveedores de servicios llevarán a cabo la difusión de campañas de comunicación social en lenguaje claro, formatos accesibles y

con pertinencia lingüística en los diferentes medios de comunicación, tanto convencionales, como otras tecnologías de la información, dirigidas hacia la población en general, para enfatizar una imagen respetuosa de la dignidad y los derechos humanos de la población que requiere de los servicios de salud mental y adicciones, con protección a la confidencialidad y el derecho a no identificarse como persona con discapacidad psicosocial.

- Para garantizar el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones, se deberá de disponer de establecimientos ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad e institutos estatales de salud.
- Se señala en la ley que el consentimiento informado, constituye el núcleo del derecho a la salud mental, tanto desde la perspectiva de la libertad individual como de la salvaguarda para el disfrute del mayor estándar de salud.
- Los prestadores de servicios de salud del Estado de Zacatecas, públicos o privados, estarían obligados a comunicar a la persona, de manera accesible, oportuna y en lenguaje comprensible, la información veraz y completa, incluyendo los objetivos, los posibles beneficios y riesgos esperados, y las alternativas de tratamiento, para asegurar que los servicios se proporcionen sobre la base del consentimiento libre e informado.
- En situaciones en las que una persona no pueda dar su consentimiento para un tratamiento en un momento específico por ningún medio, no exista un documento de voluntad anticipada, y su salud se encuentre en tal estado que, si el tratamiento no se administra de inmediato, su vida estaría expuesta a un riesgo inminente o su integridad física a un daño irreversible, el prestador de servicios de salud procederá de inmediato para

preservar la vida y salud del usuario, dejando constancia en el expediente clínico, otorgando informe justificado a los Comités de Ética y a la autoridad judicial competente.

- En el caso de las niñas, niños y adolescentes, constituye una obligación por parte de los prestadores de servicios de atención a la salud, implementar los apoyos y ajustes razonables adecuados a su edad para que su voluntad y preferencias sean tomadas en cuenta en la determinación del tipo de intervenciones encaminadas a garantizar su recuperación y bienestar. Se entenderá como ajustes razonables a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución federal, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos y en lo que dispone la Constitución de nuestro Estado.
- Las autoridades garantizarán el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio zacatecano.
- El propósito último de los servicios de salud mental es la recuperación y el bienestar, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

En concordancia con lo que dispone el artículo 20, fracción VI, de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, que considera -para los efectos del derecho a la protección de la salud- un servicio básico la salud

mental, se propone adicionan los artículos 44 BIS, 44 TER, 44 QUATER, 44 QUINQUIES, 44 SEXIES, 44 SEPTIES, 44 OCTIES y 44 NONIES, a la Ley de Salud de la entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 44 BIS, 44 TER, 44 QUATER, 44 QUINQUIES, 44 SEXIES, 44 SEPTIES, 44 OCTIES Y 44 NONIES, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

ÚNICO.- Se adicionan los artículos 44 BIS, 44 TER, 44 QUATER, 44 QUINQUIES, 44 SEXIES, 44 SEPTIES, 44 OCTIES y 44 NONIES, a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI

Salud Mental

ARTÍCULO 40. (...)

ARTÍCULO 41. (...)

ARTÍCULO 42. (...)

ARTÍCULO 43. (...)

ARTÍCULO 44. (...)

ARTÍCULO 44 BIS. Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

La atención de la salud mental y las adicciones del comportamiento comprende las siguientes acciones:

- I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;**
- II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;**
- III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad, y**
- IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.**

ARTÍCULO 44 TER. Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.

La Secretaría de Salud de la entidad y las instituciones de salud del Estado de Zacatecas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

- I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;**
- II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de**

- los trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;
- III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicoactivas y de adicciones;
 - IV. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de la población, sobre salud mental y adicciones, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;
 - V. La implementación estratégica de servicios de atención de salud mental y adicciones en establecimientos de la red integral de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;
 - VI. La participación de observadores externos en derechos humanos y la implementación de un mecanismo de supervisión y el desarrollo de programas que promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos en cualquier establecimiento de salud;
 - VII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, preferentemente niñas, niños y adolescentes y miembros de grupos vulnerables;
 - VIII. El desarrollo de equipos de respuesta inmediata para situaciones de crisis, capacitados en técnicas para atenuar el escalamiento de crisis;
 - IX. La capacitación y educación en salud mental al personal de salud en el Sistema Nacional de Salud;
 - X. El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio; y
 - XI. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.

ARTÍCULO 44 QUATER.- Las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud, deberán brindar acceso a los servicios de atención de salud mental, por consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones en cumplimiento con los principios siguientes:

- I. Cercanía al lugar de residencia de la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones;**
- II. Respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas, con un enfoque de género, equidad, interseccionalidad e interculturalidad, poniendo énfasis en la prevención, detección temprana y promoción de la salud mental, incluyendo acciones enfocadas a la prevención de trastornos por el consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones;**
- III. Promover y desarrollar medidas para la toma de conciencia sobre la salud mental, la erradicación de estigmas y estereotipos para la concientización de la sociedad y el personal de salud, a fin de disminuir todo tipo de discriminación hacia la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;**
- IV. Reducción del daño de los diversos factores de riesgo que vive la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones;**
- V. Atención prioritaria a la población en situación de vulnerabilidad como las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas, afroamericanas, personas en situación de calle y pobreza, migrantes, víctimas de violencia y personas discriminadas por su orientación sexual o su identidad de género;**

- VI. Atención primaria a la salud como el eje principal sobre el que se estructure la atención comunitaria de la salud mental y de adicciones, en el marco del modelo de atención de la salud;**
- VII. Acceso y atención integral continua e interdisciplinaria que requiera la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones; y**
- VIII. Participación de los familiares y de las organizaciones de usuarios de ayuda mutua para la atención.**

ARTÍCULO 44 QUINQUIES.- Para combatir los estereotipos u otras ideas o imágenes ampliamente difundidas, sobresimplificadas y con frecuencia equivocadas sobre la población que requiere de los servicios de salud mental y adicciones, las autoridades de salud mental y proveedores de servicios llevarán a cabo lo siguiente:

- I. Programas de capacitación para profesionales de la salud mental, profesorado y autoridades educativas;**
- II. Difusión de campañas de comunicación social en lenguaje claro, formatos accesibles y con pertinencia lingüística en los diferentes medios de comunicación, tanto convencionales, como otras tecnologías de la información, dirigidas hacia la población en general para enfatizar una imagen respetuosa de la dignidad y los derechos humanos de la población que requiere de los servicios de salud mental y adicciones, con protección a la confidencialidad y el derecho a no identificarse como persona con discapacidad psicosocial;**
- III. Programas educativos en salud mental con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para familias, escuelas y centros de trabajo; y**

IV. Programas en los medios de comunicación masiva en lenguaje claro, formatos accesibles y con pertinencia lingüística.

ARTÍCULO 44 SEXIES.- Para garantizar el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones, se deberá de disponer de establecimientos ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad e institutos estatales de salud.

ARTÍCULO 44 SEPTIES.- El consentimiento informado, constituye el núcleo del derecho a la salud mental, tanto desde la perspectiva de la libertad individual como de la salvaguarda para el disfrute del mayor estándar de salud.

Se entiende por consentimiento informado la conformidad expresa de una persona, manifestada por escrito, para la realización de un diagnóstico o tratamiento de salud.

Los prestadores de servicios de salud del Estado de Zacatecas, públicos o privados, están obligados a comunicar a la persona, de manera accesible, oportuna y en lenguaje comprensible, la información veraz y completa, incluyendo los objetivos, los posibles beneficios y riesgos esperados, y las alternativas de tratamiento, para asegurar que los servicios se proporcionen sobre la base del consentimiento libre e informado.

Una vez garantizada la comprensión de la información a través de los medios y apoyos necesarios, la población usuaria de los servicios de salud tiene el derecho de aceptarlos o rechazarlos.

En situaciones en las que una persona no pueda dar su consentimiento para un tratamiento en un momento específico por ningún medio, no exista un documento de voluntad

anticipada, y su salud se encuentre en tal estado que, si el tratamiento no se administra de inmediato, su vida estaría expuesta a un riesgo inminente o su integridad física a un daño irreversible, el prestador de servicios de salud procederá de inmediato para preservar la vida y salud del usuario, dejando constancia en el expediente clínico, otorgando informe justificado a los Comités de Ética y a la autoridad judicial competente.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes, constituye una obligación por parte de los prestadores de servicios de atención a la salud, implementar los apoyos y ajustes razonables adecuados a su edad para que su voluntad y preferencias sean tomadas en cuenta en la determinación del tipo de intervenciones encaminadas a garantizar su recuperación y bienestar. Se entenderá como ajustes razonables a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

No se entenderá que la persona no puede dar su consentimiento cuando se estime que está en un error o que no tiene conciencia de lo que hace.

ARTÍCULO 44 OCTIES.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución federal, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos y en lo que dispone la Constitución de nuestro Estado.

Las autoridades garantizarán el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio zacatecano.

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 44 NONIES.- El propósito último de los servicios de salud mental es la recuperación y el bienestar, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

La recuperación varía de persona a persona, de acuerdo con las preferencias individuales, significa el empoderamiento de la persona para poder tener una vida autónoma, superando o manejando el trauma.

La atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE	TEXTO PROPUESTO
---	------------------------



ZACATECAS	
CAPÍTULO VI Salud Mental	CAPÍTULO VI Salud Mental
ARTÍCULO 40. (...)	ARTÍCULO 40. (...)
ARTÍCULO 41. (...)	ARTÍCULO 41. (...)
ARTÍCULO 42. (...)	ARTÍCULO 42. (...)
ARTÍCULO 43. (...)	ARTÍCULO 43. (...)
ARTÍCULO 44. (...)	ARTÍCULO 44. (...)
NO EXISTE CORRELATIVO.	<p>ARTÍCULO 44 BIS. Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.</p> <p>La atención de la salud mental y las adicciones del comportamiento comprende las siguientes acciones:</p> <p>V. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección</p>

	<p>específica;</p> <p>VI. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;</p> <p>VII. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad, y</p> <p>VIII. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.</p>
<p>No existe correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 44 TER. Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.</p> <p>La Secretaría de Salud de la entidad y las instituciones de salud</p>

	<p>del Estado de Zacatecas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicoactivas y de adicciones;IV. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de la población, sobre salud mental
--	--

	<p>y adicciones, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;</p> <p>V. La implementación estratégica de servicios de atención de salud mental y adicciones en establecimientos de la red integral de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;</p> <p>VI. La participación de observadores externos en derechos humanos y la implementación de un mecanismo de supervisión y el desarrollo de programas que promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos en cualquier establecimiento de salud;</p> <p>VII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones,</p>
--	---

	<p>preferentemente niñas, niños y adolescentes y miembros de grupos vulnerables;</p> <p>VIII. El desarrollo de equipos de respuesta inmediata para situaciones de crisis, capacitados en técnicas para atenuar el escalamiento de crisis;</p> <p>IX. La capacitación y educación en salud mental al personal de salud en el Sistema Nacional de Salud;</p> <p>X. El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio; y</p> <p>XI. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.</p>
<p>No existe correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 44 QUATER.- Las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud, deberán brindar acceso a los servicios de atención de salud mental, por consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones en cumplimiento con los principios siguientes:</p> <p>I. Cercanía al lugar de</p>

	<p>residencia de la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones;</p> <p>II. Respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas, con un enfoque de género, equidad, interseccionalidad e interculturalidad, poniendo énfasis en la prevención, detección temprana y promoción de la salud mental, incluyendo acciones enfocadas a la prevención de trastornos por el consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones;</p> <p>III. Promover y desarrollar medidas para la toma de conciencia sobre la salud mental, la erradicación de estigmas y estereotipos para la concientización de la sociedad y el personal de salud, a fin de disminuir todo tipo de discriminación hacia la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias</p>
--	---

	<p>psicoactivas, y de adicciones;</p> <p>IV. Reducción del daño de los diversos factores de riesgo que vive la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones;</p> <p>V. Atención prioritaria a la población en situación de vulnerabilidad como las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas, afroamericanas, personas en situación de calle y pobreza, migrantes, víctimas de violencia y personas discriminadas por su orientación sexual o su identidad de género;</p> <p>VI. Atención primaria a la salud como el eje principal sobre el que se estructure la atención comunitaria de la salud mental y de adicciones, en el marco del modelo de atención de la salud;</p> <p>VII. Acceso y atención integral continua e interdisciplinaria que</p>
--	---

	<p>requiera la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones; y</p> <p>VIII. Participación de los familiares y de las organizaciones de usuarios de ayuda mutua para la atención.</p>
<p>No existe correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 44 QUINQUIES.- Para combatir los estereotipos u otras ideas o imágenes ampliamente difundidas, sobresimplificadas y con frecuencia equivocadas sobre la población que requiere de los servicios de salud mental y adicciones, las autoridades de salud mental y proveedores de servicios llevarán a cabo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Programas de capacitación para profesionales de la salud mental, profesorado y autoridades educativas; II. Difusión de campañas de comunicación social en lenguaje claro, formatos accesibles y con pertinencia lingüística en los diferentes medios de comunicación, tanto convencionales, como

	<p>otras tecnologías de la información, dirigidas hacia la población en general para enfatizar una imagen respetuosa de la dignidad y los derechos humanos de la población que requiere de los servicios de salud mental y adicciones, con protección a la confidencialidad y el derecho a no identificarse como persona con discapacidad psicosocial;</p> <p>III. Programas educativos en salud mental con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para familias, escuelas y centros de trabajo; y</p> <p>IV. Programas en los medios de comunicación masiva en lenguaje claro, formatos accesibles y con pertinencia lingüística.</p>
<p>No existe correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 44 SEXIES.- Para garantizar el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones, se deberá de disponer de establecimientos ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad e institutos</p>

<p>No existe correlativo.</p>	<p>estatales de salud.</p> <p>ARTÍCULO 44 SEPTIES.- El consentimiento informado, constituye el núcleo del derecho a la salud mental, tanto desde la perspectiva de la libertad individual como de la salvaguarda para el disfrute del mayor estándar de salud.</p> <p>Se entiende por consentimiento informado la conformidad expresa de una persona, manifestada por escrito, para la realización de un diagnóstico o tratamiento de salud.</p> <p>Los prestadores de servicios de salud del Estado de Zacatecas, públicos o privados, están obligados a comunicar a la persona, de manera accesible, oportuna y en lenguaje comprensible, la información veraz y completa, incluyendo los objetivos, los posibles beneficios y riesgos esperados, y las alternativas de tratamiento, para asegurar que los servicios se proporcionen sobre la base del consentimiento libre e informado.</p> <p>Una vez garantizada la comprensión de la información a través de los medios y apoyos</p>
--------------------------------------	--

necesarios, la población usuaria de los servicios de salud tiene el derecho de aceptarlos o rechazarlos.

En situaciones en las que una persona no pueda dar su consentimiento para un tratamiento en un momento específico por ningún medio, no exista un documento de voluntad anticipada, y su salud se encuentre en tal estado que, si el tratamiento no se administra de inmediato, su vida estaría expuesta a un riesgo inminente o su integridad física a un daño irreversible, el prestador de servicios de salud procederá de inmediato para preservar la vida y salud del usuario, dejando constancia en el expediente clínico, otorgando informe justificado a los Comités de Ética y a la autoridad judicial competente.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes, constituye una obligación por parte de los prestadores de servicios de atención a la salud, implementar los apoyos y ajustes razonables adecuados a su edad para que su voluntad y preferencias sean tomadas en cuenta en la determinación del tipo de

	<p>intervenciones encaminadas a garantizar su recuperación y bienestar. Se entenderá como ajustes razonables a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.</p> <p>No se entenderá que la persona no puede dar su consentimiento cuando se estime que está en un error o que no tiene conciencia de lo que hace.</p>
<p>No existe correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 44 OCTIES.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución federal, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos y en lo que dispone la Constitución de nuestro Estado.</p> <p>Las autoridades garantizarán el acceso universal, igualitario</p>

	<p>y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio zacatecano.</p> <p>Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
<p>No existe correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 44 NONIES.- El propósito último de los servicios de salud mental es la recuperación y el bienestar, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.</p> <p>La recuperación varía de</p>

	<p>persona a persona, de acuerdo con las preferencias individuales, significa el empoderamiento de la persona para poder tener una vida autónoma, superando o manejando el trauma.</p> <p>La atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.</p>
--	---

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBEN

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ.**

**DIP. NIEVES MEDELLÍN
MEDELLÍN.**

**DIP. VIOLETA CERRILLO
ORTIZ.**

**DIP. IMELDA MAURICIO
ESPARZA.**

**DIP. ARMANDO DELGADILLO
RUVALCABA.**

**DIP. SUSANA ANDREA
BARRAGÁN ESPINOSA.**

**DIP. GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRERA.**

Zacatecas, Zac., a 6 de diciembre de 2023.



5.4

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MIGRACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y HOSPITALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Los que suscriben DIPUTADOS JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA, MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ, JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, HERMINIO BRIONES OLIVA, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 6 párrafo tercero, 11, 21 párrafo noveno y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, artículos 60 fracción I y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y 28 fracción I y 29 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, sometemos a la consideración del pleno la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MIGRACIÓN,

INTERCULTURALIDAD Y HOSPITALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las migraciones son un componente indisoluble de la dinámica demográfica y socioeconómica de cualquier nación, contribuyen decisivamente en la redistribución de la población al interior de los países y entre regiones, funcionando como elemento de aceleración o retardo del crecimiento natural. De la misma manera modifican la composición social, económica, política, cultural y estructural de dichos lugares.

Las personas han tenido que desplazarse de un lugar a otro para mejorar sus condiciones de vida. Considerando esta perspectiva, en la región de México-Centroamérica, Cuba y Venezuela la migración internacional ha adquirido en las últimas dos décadas una mayor intensidad y complejidad.

Desde comienzos del siglo XXI, México ha jugado un papel determinante en el movimiento migratorio hacia Estados Unidos, convirtiéndose en un país de origen, tránsito, destino y retorno.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Estados Unidos constituye el principal país receptor de la migración mexicana, hacia el año 2015 el 97% de los migrantes mexicanos residían en este país.

Es decir, durante este siglo, algunas tendencias se consolidaron a la par de ocurrir cambios apresurados en la movilidad desde México y hacia México; en el primer lustro observamos niveles históricos de emigración hacia Estados Unidos y con ello una pérdida del patrón de circularidad y un menor volumen de retornados.⁶

Sin embargo, los datos censales de 2010 evidenciaron la caída de esta época de gran migración mexicana y el notable aumento del retorno, ambos asociados a la crisis económica de aquellos años en Estados Unidos y a su política migratoria restrictivista. Respecto a la movilidad de extranjeros hacia México, el evento más visible de la última década fue, sin lugar a dudas, el aumento en los flujos en tránsito, principalmente de ciudadanos centroamericanos, cubanos y venezolanos. Aquí cabe mencionar, de manera aclaratoria, que México continúa con una escasa presencia de población residente nacida en el extranjero, pues entre 2010 y 2020 dicha población pasó de 970 mil a solo 1.1 millones de personas, lo que en términos relativos representa todavía menos de 1% de la población total del país.⁷

No obstante, el importante incremento de los flujos de la migración en tránsito, han llegado a trastocar y a poner en tela de juicio el actuar de las autoridades federales y estatales, ya que lamentablemente la corrupción, la delincuencia organizada y la poca capacidad gubernamental para su atención son los factores principales que han dado pie a la crisis humanitaria que viven los migrantes en su tránsito por México. De manera lamentable,

⁶ María Adela Angoa y Silvia E. Giorguli, 2021. Una década de movilidad internacional hacia México, 2010-2020. Disponible en: <https://coyunturademografica.somede.org/wp-content/uploads/2021/12/02-Angoa-Giorguli-CD20.pdf>

⁷ Op. Cit.

constantemente se ha ilustrado una situación de violencia generalizada y de múltiples violaciones a sus derechos.

El Anuario de Migración y Remesas 2023, señala una saturación en las solicitudes de asilo para EE. UU., llevando a miles de migrantes a permanecer en la frontera norte de México. Al cierre de 2022 sumaban más de 1.3 millones de solicitudes y casos pendientes. Sin embargo, El sistema de asilo en EE. UU., solo puede resolver 41 mil solicitudes y 53 mil casos al año.

Sobre esta situación, el actuar del Estado mexicano ha sido el de intensificar el control migratorio en la frontera sur y a lo largo de la ruta, es decir, ha implementado diversos programas para evitar que los flujos migratorios lleguen a EE. UU.⁸ En un escenario de respeto a los Tratados Internacionales, así como a lo estipulado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás Leyes en la materia, esta forma de control configura un atropello a los derechos, así como una falta a la ejecución de las leyes.

Al mismo tiempo, en nuestro país se han llevado a cabo distintas iniciativas para la gestión de la migración. Si bien se pueden identificar algunos avances en la protección de derechos, lo que se evidencia es que hay muchos retos para facilitar la migración, garantizar la protección de derechos y lograr la inclusión social de las personas migrantes. Las organizaciones de la sociedad civil

⁸ María Dolores París, René Zenteno, Javier Treviño y Sonja Wolf, 2015. Un análisis de los actores políticos y sociales en el diseño y la implementación de la política y la gestión migratoria en México Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Dolores-Paris-2/publication/305044672_Politica_migratoria/links/5784c23808aee45b844470e4/Politica-migratoria.pdf

también han contribuido a la llamada gobernanza de las migraciones enfatizando la necesidad de perspectivas integrales y no sólo de gestión de flujos.⁹

La suma de cambios en los procesos migratorios, han incidido dentro de la legislación de nuestro país y recientemente, aún mas, en las legislaciones estatales, de ahí que la presente iniciativa de Ley resulte significativa, pues tiene de referente y está enmarcada por la necesidad de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos derivados del proceso de migración, la regulación y fortalecimiento de la interculturalidad y hospitalidad.

La presente iniciativa de Ley, hace hincapié en los derechos humanos como principio básico y una cuestión inalienable al ser humano, que no se puede arrebatar y que, sobre todas las demás cosas, se debe garantizar, igualmente se elaboró bajo el antecedente que define la migración como un fenómeno caracterizado por su complejidad y que, por lo tanto, se requiere un tratamiento integral para atenderlo en sus magnitudes de origen, tránsito, destino, retorno de migrantes y de una diáspora zacatecana que se distingue por sus contribuciones al bienestar y progreso de las familias zacatecanas, así como de nuestra propia entidad en su conjunto.

Muestra de ello, es que en este 2023, México se afianza como el 2° país con más remesas en el mundo; superará a China por más de 10,000 millones de dólares. Se estima que las remesas a México

⁹ Alejandro I. Canales Cerón y Martha Luz Rojas Wiesner, 2018. Panorama de la migración internacional en México y Centroamérica. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/13f97e48-13e2-46d9-b8af-ce1feb8939c9/content>

cerrarán en 63,700 millones de dólares para 2023 y llegarán a 67,900 millones de dólares en 2024.

Es importante mencionar que al igual que en la Ley de Migración, en ésta propuesta también existen avances sustantivos que abonan a la seguridad de las personas migrantes; el primero es que descriminaliza la migración, es decir, no se considera objeto de delito el hecho de que una persona se encuentre en el país en una situación de irregularidad legal, y no sólo eso, que una condición migratoria irregular no impide, de ninguna forma, que los derechos de los migrantes sean respetados y protegidos. Es decir, una persona en condición de movilidad en su tránsito por México y por nuestro Estado, sin importar su situación migratoria, debe tener acceso a todos los derechos, sobre todo a la salud, la educación y al debido proceso.

Hay un pronunciamiento claro en la Ley de Migración sobre estos tres derechos humanos, en el sentido de que tienen que ser garantizados por el Estado y asimismo la Ley estatal en la materia, que hoy proponemos, hace fehacientes estos derechos.

El Sistema Estatal Normativo del Estado de Zacatecas observará, a partir de la entrada en vigor de este nuevo ordenamiento, a la migración no como un fenómeno aislado, sino como un fenómeno complejo con vertientes que se deben atender desde diferentes frentes.

Tal es el caso de la interculturalidad entendida como el principio de política basado en el reconocimiento de la otredad manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio de los derechos de toda persona; la

hospitalidad, por su parte, consiste en el trato digno, respetuoso y oportuno de las personas en situación de migración interna e internacional, desplazados forzosamente, así como, de la o el huésped que se encuentre en el territorio del estatal.

En ese sentido, la presente iniciativa establece, dentro del ámbito de su competencia, los principios rectores y ejes temáticos con los que el Gobierno del Estado debiera coadyuvar a la política en materia migratoria; es una norma jurídica que, al no implementarse de manera correcta y oportuna, tiene poco impacto en el bienestar de los migrantes. Las estructuras, prácticas y mecanismos del control migratorio está claro que son competencia exclusiva de la federación en México y por ello continúan inalteradas en esta iniciativa de nueva Ley Estatal.

En virtud de lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas la presente iniciativa de de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE EXPIDE LA LEY DE MIGRACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y HOSPITALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE MIGRACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y HOSPITALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, observancia general y obligatoria en el Estado de Zacatecas y tiene por objeto la promoción, respeto y garantía de los derechos derivados del proceso de migración, la regulación y fortalecimiento de la interculturalidad y hospitalidad.

Artículo 2. Son principios en los que debe sustentarse la política estatal migratoria los siguientes:

- I. El respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, personas con discapacidad, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito;
- II. La no discriminación y enfoque integral en el acceso, otorgamiento y beneficio de los programas y políticas públicas que los entes públicos implementen para la atención de los migrantes y sus familias;
- III. El interés superior de la niña, niño y adolescente, así como la perspectiva de género;
- IV. Hospitalidad y solidaridad de acuerdo con los tratados y el derecho internacional;
- V. La interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio estatal como valores culturales fundamentales, siempre que no contravengan las leyes del país, y
- VI. Convencionalidad, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. La aplicación de las disposiciones de la presente Ley, corresponden al Poder Ejecutivo Estatal, a través de sus dependencias, entidades y unidades administrativas, así como a los ayuntamientos, en el

ámbito de sus respectivas competencias y mediante un enfoque transversal.

Los presentes derechos se harán extensivos a las familias de los migrantes.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Consejo:** Al Consejo Interinstitucional de Protección y Atención a Migrantes;
- II. **Consejo Consultivo Municipal:** Al Consejo Consultivo Municipal de Atención a Migrantes;
- III. **Derechos:** A los derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales de las personas migrantes y sus familias;
- IV. **Dirección de Atención a Migrantes:** Es el órgano municipal encargado de promover y prestar servicios de información, orientación y asesoría en materia de atención, apoyo a migrantes y sus familias;
- V. **Hospitalidad:** el trato digno, respetuoso y oportuno, de la o el huésped que se encuentre en territorio estatal;
- VI. **Interculturalidad:** la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo;
- VII. **Ley:** La Ley para la Atención de la Migración en el Estado de Zacatecas;
- VIII. **Migrante:** Toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones;
- IX. **Migrante en Retorno:** La persona que regresa a su territorio de origen;
- X. **Movilidad Humana:** la movilización de personas de un territorio a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación;
- XI. **Secretaría:** La Secretaría del Zacatecano Migrante;

- XII. **Registro:** El Registro de Organizaciones de Zacatecanos en el Exterior, y
- XIII. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley.

CAPÍTULO II DERECHOS

Artículo 5. El Estado deberá proteger e impulsar la consolidación de los derechos humanos de las personas migrantes, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Zacatecas, los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte, siempre que maximicen los derechos de las personas.

Artículo 6. Los migrantes y sus familiares, además de los derechos ya referidos, podrán:

- I. Gozar de las garantías y libertades fundamentales, con plena seguridad jurídica en un marco de igualdad y equidad entre mujeres y hombres;
- II. Acceder a los servicios educativos y médicos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- III. Acceder de manera oportuna y efectiva a los programas de desarrollo humano, social y económico; así mismo ejercer el derecho de participar en los programas para obtener recursos económicos que den impulso a sus comunidades de origen;
- IV. Hacer uso de los servicios públicos que presta la Administración Pública Estatal y Municipal;
- V. A la identidad y acceso a los trámites registrales de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. A no ser privado arbitrariamente de sus derechos, bienes y posesiones, con independencia del régimen de propiedad;
- VII. A la protección del Estado contra toda violencia, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones;

- VIII. A no ser sometidos, individual o colectivamente, a detención o prisión arbitrarias, salvo por los motivos que las leyes establezcan;
- IX. Acceso a una estrategia de desarrollo e integración social, cultural y laboral para los migrantes y sus familias que han regresado al estado;
- X. Participar activamente en temas relacionados con la migración para la integración y ejecución del Plan Prospectivo y de los Planes de Desarrollo Estatal y Municipales;
- XI. Ser reconocidos los procesos de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y migración en el contexto de la otredad en un marco de receptividad, respeto, solidaridad y aceptación de la diversidad cultural hacia una convivencia y cohesión social, y
- XII. Las demás que establece la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III AUTORIDADES, DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

Artículo 7. La Administración Pública del Estado y los municipios deberán planear, operar y dar seguimiento a las políticas públicas y programas encaminados a atender los derechos de las personas migrantes y sus familias, así como lo relativo a la hospitalidad e interculturalidad.

Artículo 8. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado:

- I. Aplicar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la presente Ley;
- II. Gestionar ante el Gobierno Federal los recursos suficientes para la implementación de los programas y políticas públicas a favor de los migrantes y sus familias, así como para el fomento de la interculturalidad y hospitalidad;
- III. Celebrar convenios de colaboración y coordinación que beneficien a los migrantes y sus familias;



- IV. Prever en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada año, las partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley;
- V. Establecer en el Plan Prospectivo y en Plan Estatal de Desarrollo los criterios, estrategias, objetivos y lineamientos que configuren las políticas públicas y programas inclusivos para las personas migrantes, prevaleciendo la perspectiva de género y el interés superior del niño, niña o adolescente; y
- VI. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. Además de las que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Promover y hacer respetar los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano haya suscrito en la materia, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- II. Generar, promover, implementar, evaluar e informar de las políticas públicas para las personas migrantes y sus familias a fin de garantizar su desarrollo humano con dignidad, particularmente de aquellos en condición de vulnerabilidad;
- III. Elaborar el Programa Especial de Migración, en el que se incluyan los objetivos, estrategias y metas que serán ejecutadas dentro del periodo constitucional del gobierno en turno;
- IV. Formular programas de atención a las personas migrantes y sus familias, con énfasis en la perspectiva de género y en el interés superior del niño, niña o adolescente;
- V. Promover y mejorar los vínculos con los zacatecanos residentes en el exterior y sus asociaciones, mediante instrumentos que permitan fortalecer y fomentar su organización;
- VI. Reconocer, promover y difundir, en coordinación con las instancias competentes, el conocimiento de la historia y tradiciones culturales, dentro y fuera del estado, a efecto de

que se fortalezca la interacción social y el arraigo entre las personas migrantes y sus familias;

- VII. Promover, ejecutar y apoyar, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos de inversión, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, a la generación de empleos bien remunerados, para el desarrollo sustentable de las personas migrantes y sus familias;
- VIII. Promover el establecimiento de oficinas de comercialización y negocios de productos agrícolas, artesanales, turísticos, de servicios, entre otros, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con organismos nacionales e internacionales, en el marco de una política que impulse el desarrollo económico de las personas migrantes zacatecanas;
- IX. Promover la creación de fideicomisos estatales, para facilitar la participación de las personas migrantes en proyectos productivos que beneficien a sus comunidades de origen dentro del estado;
- X. Gestionar la aportación de recursos económicos y financieros con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación de empleo y combate a la pobreza en las comunidades de origen de las personas migrantes zacatecanas;
- XI. Establecer los mecanismos y acciones que permitan transparentar los apoyos otorgados a las personas migrantes y sus familias, a través de programas y proyectos, mediante la aplicación de instrumentos conforme a la normatividad aplicable;
- XII. Crear y mantener actualizado el Registro de Organizaciones de Zacatecanos en el Exterior y en otros estados de la república mexicana;
- XIII. Integrar y actualizar un registro de personas zacatecanas desaparecidas o fallecidas en la frontera;
- XIV. Proponer al Gobernador las iniciativas de ley o decreto, relativos a la atención de las personas migrantes y sus derechos;
- XV. Impulsar, en coordinación con los ayuntamientos, el fortalecimiento de las direcciones de atención a migrantes;

- XVI. Asesorar a las dependencias y entidades, estatales y municipales, que lo soliciten, en el diseño e instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones, orientadas a apoyar a las personas migrantes y sus familias;
- XVII. Coadyuvar con las instancias federales en la asistencia y orientación de las personas migrantes zacatecanas a petición de parte y, en su caso, ante las autoridades extranjeras, para la defensa de sus derechos humanos, así como en otras acciones que se requieran para su atención y protección;
- XVIII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo la celebración de convenios sobre la materia con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XIX. Proponer y establecer la coordinación interinstitucional con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- XX. Promover la investigación académica en la materia, a través de las diversas instituciones educativas de nivel superior; y
- XXI. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán generar políticas públicas para la atención de las personas migrantes y sus familias, en coordinación con la Secretaría, en materia de hospitalidad, interculturalidad, desarrollo económico, desarrollo rural sustentable, educación, juventud, igualdad, discapacidad, salud y turismo, entre otras, que sean competencia del Ejecutivo Estatal.

Artículo 11. Los Ayuntamientos, a fin de garantizar los derechos de los migrantes y sus familias dentro del municipio, deberán cumplimentar la creación de la Dirección de Atención a Migrantes, conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 12. La Dirección de Atención a Migrantes es el órgano encargado de coordinar las Políticas Públicas que la Secretaría implemente a favor del Municipio, igualmente se encargará de promover y prestar servicios de información, orientación y asesoría en materia de atención y apoyo a migrantes y sus familias.

Artículo 13. La Dirección de Atención a Migrantes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar las políticas, programas y proyectos municipales, que habrán de presentarse al Ayuntamiento para su aprobación, en materia de atención a migrantes y sus familias en el Municipio;
- II. Brindar atención, orientación y asesoría a los migrantes del Municipio que lo requieran;
- III. Impulsar y promover la vinculación del Municipio y sus comunidades, con los clubes, grupos y organizaciones de migrantes en el extranjero;
- IV. Promover la suscripción de convenios entre el Municipio, el Gobierno del Estado y las organizaciones de zacatecanos residentes en el exterior y en otros estados de la república mexicana;
- V. Ser el órgano de enlace, apoyo y gestión, entre los migrantes, sus familias y comunidades de origen en el Municipio;
- VI. Impulsar, de manera coordinada con las organizaciones de zacatecanos residentes en el exterior y en otros estados de la república mexicana, la realización de proyectos y programas de beneficio y obra social, así como el desarrollo de proyectos productivos en las comunidades de origen;
- VII. Promover la difusión de la cultura y las tradiciones del Municipio con los clubes de migrantes en el extranjero, así como la difusión de una cultura binacional en las comunidades de origen;
- VIII. Realizar, en coordinación con las Secretarías de Salud y de Educación en el estado, campañas de atención a niñas , niños y adolescentes de familias migrantes, a fin de garantizar el bienestar social de los migrantes y sus familias;
- IX. Promover, conjuntamente con la Secretaría, la capacitación de los integrantes del Ayuntamiento y de los servicios públicos de la administración pública municipal, para la atención y sensibilización de la problemática migratoria;
- X. Organizar campañas de difusión para promover el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes en el Municipio, especialmente en las temporadas de mayor afluencia de regreso o visita de migrantes al Municipio;

- XI. Brindar orientación y apoyo a las familias de los migrantes que fenezcan fuera del territorio estatal;
- XII. Establecer vínculos con organizaciones estatales y nacionales, así como con académicas y académicos abocados estudiar y atender el fenómeno migratorio, y
- XIII. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 14. La Comisión de Derechos Humanos del Estado, será la instancia encargada de recibir, atender y resolver, las denuncias de violaciones, discriminación y toda conducta que vulnere los derechos humanos de los migrantes zacatecanos y sus familias.

Así mismo, podrá brindar atención, orientación y asesoría a las personas migrantes que decidan interponer denuncias o demandas de carácter penal o administrativas contra alguna autoridad.

Artículo 15. El enlace técnico entre la Secretaría y la Comisión de Derechos Humanos del Estado, será a través de la visitaduría para la atención a migrantes, señalada en el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO IV MOVILIDAD HUMANA, HOSPITALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Artículo 16. La movilidad humana es el derecho a la libre circulación de personas de un lugar a otro, consiste en el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, incluyendo las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades, el riesgo y discriminación y solo podrá restringirse conforme al artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 17. Se consideran personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a:

- I. Las personas que salen del Estado de Zacatecas con la intención de asentarse de manera temporal o definitiva fuera de su territorio, y

II. Las personas mexicanas o extranjeras que llegan al Estado de Zacatecas para asentarse con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva, por causa de sobrevivencia o de cualquier tipo de violencia, desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes.

Artículo 18. Las personas en movilidad humana tienen derecho a acceder a los sistemas de salud en todo el país. Las entidades públicas o privadas no podrán, en ningún caso, negarse a prestar atención de emergencia debido a la nacionalidad o a la condición migratoria de una persona.

Artículo 19. El criterio de hospitalidad consiste en el trato digno, respetuoso y oportuno de las personas en situación de migración interna e internacional, desplazados forzosamente, así como, de la o el huésped que se encuentre en el territorio del estatal.

Artículo 20. Las y los huéspedes tienen derecho a acceder a los programas sociales que esta ley establece, así como a los servicios aplicables de la administración pública. No obstante, para aquellas personas que tengan una mayor vulnerabilidad por motivos sociales y económicos, la Secretaría adoptará las medidas especiales que sean necesarias para favorecer su acceso a los mismos.

Artículo 21.- La interculturalidad es el principio de política basado en el reconocimiento de la otredad manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio de los derechos de toda persona. Por medio de esto, fortalecer el desarrollo integral, sustentable y la equidad social para todos, eliminando cualquier motivo de discriminación, y encaminado a lograr la cohesión, interacción y convivencia armónica y equilibrada de la sociedad con respecto a la diversidad cultural de nuestro Estado.

La Secretaría, fomentará la interacción intercultural como una responsabilidad institucional en el desarrollo de los programas y servicios públicos.

CAPÍTULO V CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A MIGRANTES

Artículo 22. Se crea el Consejo Interinstitucional de Protección y Atención a Migrantes como un órgano de coordinación entre instituciones públicas de distintos niveles de gobierno, con el propósito de diseñar e implementar políticas públicas para la protección y atención de las personas migrantes y sus familias.



Artículo 23. El Consejo se integrará por las personas titulares de:

- I. La Secretaría, quien ostentará la Presidencia;
- II. La Coordinación Estatal de Planeación, quien ostentará la Secretaría Ejecutiva;
- III. La Secretaría de Salud, en calidad de Vocal;
- IV. La Secretaría de Educación, en calidad de Vocal;
- V. La Secretaría de Desarrollo Social, en calidad de Vocal;
- VI. La Secretaría de Economía, en calidad de Vocal;
- VII. La Secretaría de las Mujeres Zacatecas, calidad de vocal;
- VIII. El Instituto de la Juventud, en calidad de vocal;
- IX. La Comisión de Atención a Migrantes de la Legislatura del Estado;
- X. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas;
- XI. Un representante de las Organizaciones de Zacatecanos en el Exterior, y
- XII. Tres Presidencias Municipales que, de acuerdo con el INEGI, tengan muy alto grado de intensidad migratoria.

Cada uno de los titulares podrá nombrar un suplente con, al menos, funciones de dirección en cada una de las instituciones.

Los cargos dentro del Consejo serán de carácter honorífico.

Artículo 24. La Presidencia del Consejo podrá invitar a participar a los titulares de las Delegaciones Federales e instituciones locales siguientes:

- I. La Secretaría de Gobernación;
- II. La Secretaría del Bienestar;



- III. La Secretaría de Economía;
- IV. La Guardia Nacional;
- V. El Instituto Nacional de Migración;
- VI. Las Presidencias Municipales que no formen parte del Consejo, de conformidad con la fracción XII del artículo 22 de la presente Ley;
- VII. Las universidades públicas y privadas que dentro de su programa académico cuenten con programas especializados en sociología, estudios de migración o similares, y
- VIII. Organizaciones de la sociedad civil especializadas en temas de migración y derechos humanos.

Las personas que sean invitadas podrán participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Consejo.

Artículo 25. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer políticas públicas, programas y acciones, cuyo objetivo sea la atención de los migrantes y sus familias, alineados con el Plan Prospectivo, el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Sectoriales y Regionales, así como los Planes Municipales de Desarrollo;
- II. Proponer a la Coordinación Estatal de Planeación los mecanismos e indicadores para la evaluación de las políticas públicas y programas implementados por los entes públicos en materia de atención a los migrantes y sus familias;
- III. Promover la vinculación entre las diversas organizaciones de migrantes zacatecanos, con el sector productivo y social, dirigida a potencializar conocimientos y habilidades a fin de insertarse de manera efectiva en el ámbito empresarial y laboral;
- IV. Proponer mecanismos de coordinación interinstitucional a fin de implementar, de forma transversal, las políticas públicas y programas de atención a los migrantes y sus familias;
- V. Emitir recomendaciones relativas a la implementación, ejecución e impacto de las políticas, programas y acciones relacionadas con la atención de los migrantes y sus familias;

- VI. Impulsar la celebración de convenios con distintos Entes Públicos de todos los órdenes de Gobierno, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil, a fin de allegarse de información y recursos tecnológicos y financieros para contar con los datos necesarios en materia de migración en el estado;
- VII. Proponer ante las instituciones académicas y educativas la realización de estudios, diagnósticos y estrategias para atender los problemas que enfrentan las personas migrantes y sus familias;
- VIII. Solicitar se informe al Consejo, cada seis meses, sobre las acciones que se realizan por parte de los entes públicos del Poder Ejecutivo, a favor de los migrantes y sus familias;
- IX. Emitir su reglamentación interna, y
- X. Las demás que determine el Reglamento de esta Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 26. El Consejo sesionará, por lo menos, cuatro veces al año de manera ordinaria; y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario para el desahogo de los asuntos que le competan.

El desarrollo de las sesiones, así como las facultades y obligaciones de sus integrantes serán establecidos en su reglamentación interna.

Las sesiones podrán ser virtuales, cuando así lo determine el Consejo. Los medios tecnológicos, procedimientos, lineamientos y reglamentación para el desarrollo de las sesiones virtuales serán determinados en los Estatutos del Consejo.

El Consejo, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá enviar a la Comisión de Atención a Migrantes de la Legislatura del Estado un informe, a más tardar treinta días posteriores del término de cada año de ejercicio constitucional, sobre las sesiones, acuerdos y resultados.

CAPÍTULO VI CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A MIGRANTES.

Artículo 27. Se crea el Consejo Consultivo Municipal de Atención a Migrantes, como un órgano auxiliar de la administración pública municipal, con la finalidad de diseñar e implementar las políticas públicas

que tengan por objetivo la atención, apoyo y protección de las personas migrantes y sus familias.

Artículo 28. El Consejo Consultivo Municipal se integrará por:

- I. El Presidente Municipal, quien será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobierno Municipal;
- II. El titular de la Dirección de Atención a Migrantes, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- IV. El titular de la Dirección de Obras Públicas;
- V. El titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y
- VI. El presidente de uno de los Clubes de la organización migrante que tenga mayor influencia en el desarrollo del municipio, mismo que será invitado por el Presidente Municipal.

El cargo dentro del Consejo Consultivo Municipal será de carácter honorífico.

Artículo 29. Al Consejo Consultivo Municipal le corresponde:

- I. Diseñar y proponer las políticas públicas y acciones cuyo objetivo sea la atención de los migrantes y sus familias, alineados con el plan municipal de desarrollo;
- II. Promover la coordinación y vinculación del Ayuntamiento con las instituciones de la administración pública estatal y federal, así como con las asociaciones y organizaciones de los migrantes y sus familias;
- III. Promover la aplicación de los planes, programas, estrategias, proyectos y acciones orientadas a garantizar su desarrollo social, cultural y humano con dignidad para los migrantes y sus familias;
- IV. Conocer y evaluar la aplicación, ejecución e impacto de las políticas públicas destinadas a la atención de los migrantes y sus familias;

- V. Promover la vinculación entre las diversas organizaciones de migrantes con los sectores productivo y social del municipio;
- VI. Difundir información sobre los programas temporales especiales de atención a migrantes;
- VII. Informar y concientizar a la ciudadanía sobre los riesgos de la migración y sus efectos adyacentes;
- VIII. Emitir lineamientos específicos que regulen su funcionamiento interno, y
- IX. Conocer y resolver los asuntos que se requieran para su eficaz funcionamiento, así como aquellos no previstos en la presente Ley y en su reglamento.

Artículo 30. El Consejo Consultivo Municipal sesionará, al menos, cuatro veces al año de manera ordinaria, y de forma extraordinaria cuando así lo determine el Presidente o lo solicite mediante escrito algún integrante del mismo.

El Consejo Consultivo Municipal, a través de la Secretaría Técnica, deberá enviar a la Comisión de Atención a Migrantes de la Legislatura del Estado un informe, a más tardar treinta días posteriores del término de cada año de ejercicio constitucional, sobre las sesiones, acuerdos y resultados.

CAPÍTULO VII POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 31. La generación de las políticas públicas estará a cargo de la Administración Pública Estatal y Municipal, conforme a sus ámbitos de competencia, y se observará el reconocimiento y promoción de los derechos establecidos en la presente Ley, además de lo siguiente:

- I. Atender las causas que originan la migración;
- II. Prevenir cualquier tipo de violación a los derechos humanos de los migrantes y sus familias;
- III. Fortalecer, promover y respetar los valores y la diversidad cultural de los migrantes, sus familias y sus comunidades de origen; así como promover la interculturalidad;



- IV. Garantizar el acceso de la población migrante a los servicios básicos de salud, educación y demás que sean necesarios, a fin de que accedan a un desarrollo integral;
- V. Asesorar a toda persona sobre los trámites de identidad jurídica, en aras de que se les reconozca como sujetos de derechos, responsabilidades, así como su pertenencia a un Estado.
- VI. Fomentar la participación ciudadana en los ámbitos local, nacional e internacional, con el propósito de fortalecer y mejorar las políticas y los programas en beneficio de los migrantes y sus familias;
- VII. Combatir cualquier forma de discriminación hacia los migrantes y sus familias;
- VIII. Impulsar el reconocimiento de la contribución de los migrantes y sus familias al desarrollo del estado;
- IX. Asistir a los migrantes y sus familias en los procesos de retorno especialmente de menores no acompañados y, en general, de personas en estado de vulnerabilidad;
- X. Apoyar en los trámites y gestiones de traslado de cadáveres de migrantes al estado en colaboración con las autoridades correspondientes;
- XI. Crear condiciones sociales y económicas que favorezcan el retorno de los migrantes y sus familias a fin de lograr su reintegración social y familiar;
- XII. Fomentar la inversión de los migrantes y sus familias, así como asesorarlos para el acceso a programas y proyectos de generación de empleos, desarrollo económico y de infraestructura social;
- XIII. Considerar en el Plan Prospectivo y en los Planes de Desarrollo Estatal y Municipales, las políticas públicas enfocadas a atender a los migrantes y sus familias en situación de retorno;
- XIV. Fortalecer la integración de los migrantes en retorno con base en sus capacidades y destrezas laborales, a través de las dependencias y entidades correspondientes;
- XV. Asegurar la reinserción escolar de los migrantes en retorno y garantizar su derecho a la educación básica gratuita, conforme lo

establecido en la Ley General de Educación y en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas;

- XVI. Proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a la integridad física, de los menores que emigran por orfandad, violencia doméstica, violencia comunitaria, agresión y explotación sexual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- XVII. Promover mecanismos de reunificación familiar y procesos de custodia para aquellos menores cuyos padres hayan emigrado de manera indocumentada;
- XVIII. Apoyar a los migrantes y sus familias que regresan de manera forzada, en aquellas zonas con alto volumen de retorno al estado, y
- XIX. Las demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y sus familias.

CAPÍTULO VIII PLATAFORMA DE CONSULTA

Artículo 32. Se crea un Buzón de Consulta permanente como mecanismo de participación ciudadana, para que los zacatecanos migrantes envíen sus propuestas de políticas, programas y acciones en materia de atención a personas migrantes y sus familias; así como propuestas de participación y vinculación con los entes públicos y los sectores económico y social de la Entidad.

Artículo 33. El Buzón de Consulta se encontrará disponible de forma física en las oficinas de Representación del Estado de Zacatecas, Consulados e instalaciones de las distintas asociaciones de personas migrantes y, de forma virtual, en la página de internet que para tal efecto habilite la Secretaría.

Artículo 34. Para acceder al Buzón de Consulta los zacatecanos migrantes y las personas interesadas podrán hacerlo a través de los formatos que se pongan a su disposición, o bien, mediante escrito libre. Siempre deberá constar, por lo menos, el nombre de la persona participante, su lugar de residencia y algún domicilio o correo electrónico para dar la respuesta que, en su caso, corresponda.

Artículo 35. La Secretaría, mensualmente, dará cuenta al Consejo de las participaciones recibidas a través del Buzón de Consulta y dará seguimiento y respuesta a cada una de ellas.

Los lineamientos de operación y funcionamiento del Buzón de Consulta serán expedidos por el titular de la Secretaría y deberá atender a los principios de accesibilidad, transparencia y equidad de género.

CAPÍTULO IX EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN

Artículo 36. La Coordinación Estatal de Planeación llevará a cabo la evaluación de las políticas públicas diseñadas e implementadas por el Consejo y las demás autoridades competentes en la materia.

La evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, deberán tener un enfoque de derechos humanos.

Artículo 37. La metodología de evaluación que utilice la Coordinación Estatal de Planeación será dada a conocer al Consejo, quien podrá emitir opiniones y recomendaciones colegiadas.

Artículo 38. La Evaluación del Desempeño de los recursos públicos utilizados en materia de atención a las personas migrantes y sus familias, se llevará a cabo de manera conjunta entre la Coordinación Estatal de Planeación, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública.

Los resultados obtenidos de la Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior, se traducirán en recomendaciones para el ejercicio presupuestal del año inmediato siguiente.

CAPÍTULO X RESPONSABILIDADES

Artículo 39. La investigación, sustanciación y resolución de faltas administrativas relacionadas con la atención, resolución y aplicación de recursos relacionados con trámites, servicios y obras de las personas migrantes y sus familias, se llevarán a cabo por el Órgano Interno de Control del Ente Público que corresponda.

TRANSITORIOS:

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se abroga la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, publicada en Suplemento 2 al número 69 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día 29 de agosto de 2018.

Artículo tercero. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Reglamento de la presente Ley.

Artículo cuarto. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Legislatura del Estado aprobará las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones legales, para armonizarlos a este cuerpo normativo.

Artículo quinto. Dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, deberá conformarse el Consejo Interinstitucional de Protección y Atención a Migrantes.

Los ayuntamientos integrarán, en el mismo plazo, los Consejos Consultivos Municipales de Atención a Migrantes.

Artículo sexto. Las acciones que las dependencias y entidades de la administración pública estatal realicen para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, se sujetarán a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el presupuesto de egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda.



Artículo séptimo. Se derogan las disposiciones que se opondrán a la presente Ley.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 27 de noviembre de 2023

**DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

HERMINIO BRIONES OLIVA

MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL



5.5

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 299 BIS Y 299 TER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

DIPUTADO JOSE XERARDO RAMÍREZ, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, presento a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, por el que se reforma el Código Penal del Estado de Zacatecas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, es una realidad que contamos con una problemática que se ha intentado minimizar como es el tema de los homicidios dolosos perpetrados en contra de nuestras niñas, niños y jóvenes; por lo que, esta triste realidad no puede ser negada, y debemos actuar en consecuencia.



Esta triste situación de violencia que se vive en nuestra entidad a la cual se enfrenta la niñez y adolescencia es particularmente grave y preocupante, ya que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia, las entidades de nuestro País, en donde obviamente esta incluido Zacatecas, ocupan el segundo lugar en el mundo en donde se comenten el mayor número de agravios en contra de niñas, niños y adolescentes.

Ya que, según datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en 2022 se registraron 1,427 homicidios de niñas, niños y adolescentes, lo que representa un aumento de 2.4% con respecto al año anterior.

De acuerdo también, con datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México, en enero de este año se registraron 192 homicidios de personas de entre 0 a 17 años, ubicándose el mayor número en los estados de Jalisco, Guanajuato y el Estado de México; de igual manera, la totalidad de homicidios de 0 a 17 años entre 2015 y 2023 ascendía a 20 mil 710 niñas, niños y adolescentes.

Ante esta situación, debemos generar las condiciones necesarias para proteger a las infancias de crímenes tan atroces como el homicidio y establecer sanciones ejemplares para los responsables.



No podemos dejar de lado el hecho de que, la violencia contra la niñez y adolescencia en México se presenta en diferentes ámbitos, incluyendo el hogar, la escuela, la comunidad y el entorno digital, siendo las formas más comunes de violencia la física, la psicológica, el abuso sexual y la explotación laboral.

Estos son tipos penales, generan un gran daño en las infancias, las cuales si no son detectadas a tiempo pueden ir escalando hasta llegar a los homicidios dolosos.

En nuestra entidad, no podemos dejar de mencionar el lamentable suceso que se dio en el municipio de Guadalupe, en la comunidad de Casa Blanca, donde privaron de la vida a una mujer de 21 años y sus dos niños de 4 y 1 año, los cuales fueron asesinados presuntamente por el esposo y padre de los menores; aunado a ello está también el caso de los 6 jóvenes asesinados en un predio en el municipio de Villanueva, los cuales fueron secuestrados y posteriormente asesinados por sujetos pertenecientes presuntamente al crimen organizado.

Es por ello que, no podemos permanecer estáticos ante esta dolorosa situación que están padeciendo nuestras infancias y juventudes, por lo que si queremos una sociedad sana, segura y sin violencia, es necesario que modifiquemos nuestros marcos legales para poder contribuir a que las niñas, niños y adolescentes, vivan con más tranquilidad y puedan acceder a

una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Por lo anterior, el objetivo de la presente iniciativa es tipificar el homicidio en contra de niñas, niños y adolescentes, fenómeno que debe castigarse con una sanción ejemplar, ya que el objetivo final es el proteger la vida de niños y adolescentes ante la violencia criminal y en específico, ante los homicidios ya que son los más vulnerables a la violencia.

Para el Partido del Trabajo siempre será fundamental proteger la vida de las personas, pero sobre todo de un sector tan vulnerable como el de niños, niñas y adolescentes, quienes deben gozar de todas las garantías legales para acceder a un libre desarrollo de la personalidad y a una vida libre de violencia.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS AL TENOR SIGUIENTE:

UNICO. Se adicionan los artículos 299 Bis y 299 Ter. Al Código Penal del Estado de Zacatecas, en los siguientes términos:

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS



Artículo 299- Bis. - Comete el delito de homicidio calificado en contra de niñas, niños y adolescentes, quien de manera dolosa prive de la vida a un menor de dieciocho años.

Artículo 299- Ter.- A quien cometa el delito de homicidio en contra de niñas, niños o adolescentes se le impondrá una pena de cuarenta a sesenta años de prisión y de mil a dos mil días multa.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente instrumento legislativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente instrumento.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

Atentamente

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ.

Coordinador de la fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.



6.1

DICTÁMENES DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE DIVERSOS MUNICIPIOS. (SE ENCUENTRAN EN LA GACETA 266 TOMO II).



6.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SOLICITA DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO UN INMUEBLE CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto que presenta el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, de su inventario estatal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 24 de octubre del 2023 se recibió en la Oficialía de Partes la iniciativa con proyecto de Decreto que presenta el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, que le confieren los artículos 60



fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49, 50 fracción II, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93, 94 y 96 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, así como 63 y 64 de la Ley del Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presento a su consideración la presente iniciativa de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El enfoque de Derechos Humanos como un Eje Transversal del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 implica la generación de acciones para la formación y educación, la promoción de acciones para su reconocimiento y reivindicación, la adopción de medidas para salvaguardar a las personas vulnerables, la abstención de interferir en su goce y la implementación de medidas progresivas para afrontar los obstáculos que lo impiden.

Los elementos como la desigualdad social, el entorno de violencia, el escaso desarrollo económico, la falta de empleo, las vulnerabilidades que grupos poblacionales específicos como los adultos mayores, los jóvenes, los niños, niñas y adolescentes, y la comunidad con diversidad sexual, suponen el incumplimiento de la garantía de un Estado de Derecho y, por lo tanto, la de los derechos humanos.

El diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, arrojo que al 2021 Zacatecas atravesaba por momentos complicados en diferentes ámbitos de la vida pública, situaciones ante las cuales la sociedad exige seguridad, justicia, erradicación de la impunidad, salud, educación, empleo, vivienda, respeto al Estado de Derecho y el cumplimiento irrestricto de los derechos humanos.

Demanda principalmente el cese de la crisis de inseguridad, violencia y criminalidad, demostrada en las cifras de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 18 mil 801 delitos del fuero común, destacando 1,089 homicidios; 8,099 delitos contra el patrimonio familiar, 3,255 delitos contra la familia y 10 feminicidios, tan solo en el 2021.

La desaparición forzada, crimen de lesa humanidad, se ha agravado. Reportes del 2021 mostraban que existen 1,392 personas desaparecidas, lo cual vulnera la estabilidad y el derecho a la vida en paz y el acceso a la justicia plena de sus familias. Tan solo de 2015 a agosto del 2021 y de acuerdo con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se habían localizado 337 fosas clandestinas con numerosos restos óseos, la mayor parte sin ser identificados.

La situación se replica con la problemática sentida de desplazamiento forzado interno, la violencia estructural contra las mujeres, que ha sido considerada por la ONU como una pandemia, y las violaciones a derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Si entendemos que sin justicia no hay paz y sin paz no hay condiciones para el desarrollo pleno e integral de las personas, entenderemos la necesidad fundamental de garantizar la seguridad de los y las Zacatecanas, mediante la correcta coordinación e intervención de los tres órdenes de gobierno, a través del establecimiento de mecanismos jurídicos, institucionales, administrativos, legislativos y presupuestales necesarios para la prevención del delito, el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario y el acceso de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño.

De acuerdo a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 plantea como **Objetivo**. Promover, respetar, proteger y coadyuvar a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, mediante una política transversal con principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad que garantice acciones para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Además se plantean las **Estrategias**:

TDH 5. Fortalecer la coordinación entre poderes del estado, municipios y la federación, así como la cooperación con instituciones internacionales, civiles, académicas, sociales y privadas, para la atención de derechos humanos.

TDH 6. Impulsar mecanismos para el fortalecimiento del sistema de justicia con enfoque de derechos humanos, con énfasis en la justicia transicional y reparación integral del daño.

TDH 10. Implementar acciones para la protección, respeto, promoción y garantía de los derechos humanos de todas las personas que transiten temporalmente por el territorio zacatecano.

El Principio Rector 1. Hacia una nueva gobernanza. Tiene como **Objetivo**. Construir un nuevo modelo de gobierno que impulse el ejercicio pleno de los derechos humanos, la gobernabilidad y el fortalecimiento de las instituciones del Estado en aras de una Nueva Gobernanza.

La Política Pública 1.1 Gobernabilidad para la paz social, tiene como **Objetivo**. Fortalecer las capacidades institucionales que favorezcan la gobernabilidad para lograr el desarrollo del estado de Zacatecas.

Las Estrategias. El problema de gobernabilidad, para corregir los desequilibrios originados por las demandas de la sociedad irresueltas o con insuficiencia de respuesta gubernamental para generar satisfacción, se atenderá de la siguiente manera:

1.1.1 Fortalecer mediante la Coordinación Sustantiva con órdenes de gobierno y Poderes del Estado para consolidar una reforma que lo modernice, transparente y lo vincule plenamente con la ciudadanía.

Respecto de la Política Pública 1.3 Construcción de la Paz y la Sociedad. Tiene como **Objetivo**. Disminuir la incidencia de actos delictivos en la entidad con el enfoque transversal para la atención a los factores de riesgo, la mejora de condiciones para incentivar la paz y coadyuvar con la regeneración del tejido social.

Las Estrategias. Siendo uno de los mayores flagelos de la sociedad, la atención al problema de inseguridad pública será prioridad de nuestro gobierno y se atenderá desde dimensiones de prevención hasta la de reinserción, lo cual será posible a través de la aplicación de la siguiente estrategia:

1.3.2 Integrar plenamente la Estrategia Nacional de Seguridad en el Estado y Municipios.

Ante la problemática detectada en el diagnóstico previo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y los objetivos y estrategias planteados por la presente administración, en fecha veintitrés de mayo del dos mil veintitrés el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas y el Gral. Bgda. D.E.M. Alejandro Vargas González, comandante de la 11/a Zona Militar y el Comisario Leonel Alcaraz Alarcón, Coordinador Estatal “Zacatecas” de la Guardia Nacional, en que Gobierno del Estado asume el compromiso de realizar el proceso legal correspondiente y autoriza donar a favor de la Federación con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio ubicado sobre la Carretera Zacatecas-Villanueva, a un costado del Campus siglo XXI de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en el Municipio de Zacatecas, el cual consta de una superficie de 4-53-51.942 Has.

Que el Gobierno del Estado de Zacatecas es dueño de la fracción de terreno rústico que se desprende del lote identificado con el número dos de la manzana uno, zona uno, del poblado La Escondida, perteneciente al Municipio de Zacatecas, Zacatecas, que tiene una superficie de 50-56-50.64 Hectáreas, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 392.52 M con tierras de uso común del Ejido la Escondida; al sureste en tres líneas quebradas que miden de norte a sur, primero 473.76 con fracción dos restante propiedad de la sociedad vendedora, dobla al poniente viento sureste en 165.25, la tercera línea dobla al sur viento sureste en 979.93 M con campus siglo XXI de la Universidad Autónoma de Zacatecas; al suroeste mide 308.29 M con Ejido “El Orito”; y al noroeste mide en cinco líneas, que corren de sur a norte primero 322.85 M, la segunda mide 330.91 M, y ambas líneas miden con área parcelada, la tercera línea mide 453.83 M, la cuarta línea mide 36.88 M, estas líneas lindan con parcelas 106 y 113; y la quinta línea mide 442.33 M y linda con área parcelada. El inmueble cuenta con la actual clave catastral 560303001002.

Que la fracción a desmembrar se destinó como manzana 88 – Estación de encierro y parte de la vialidad bulevar Valle Poniente; calle Arrollo de Abrego; y



Manzana 87 – Casa Cuna, en el proyecto del fraccionamiento de interés social “Valle Poniente” y que, por tal modificación para la donación de un lote destinado para un regimiento de la Guardia Nacional.

El 12 de septiembre se recibió en las oficinas de la Coordinación General Jurídica oficio número SAD/DES/1386/2023 suscrito por la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración, mediante el cual se solicita realizar los trámites administrativos correspondientes ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas y obtenga la autorización correspondiente para la desincorporación del patrimonio estatal del bien inmueble antes referido, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, fracción II y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo que la Secretaría de la Defensa Nacional, una vez que la Legislatura del Estado autorice la donación del inmueble en mención, se obliga a destinarlo a la construcción de una Coordinación Estatal de la Guardia Nacional.

DESMEMBRACIÓN

FRACCIÓN A (a desmembrar). Tendrá una superficie de 4-53-51.942 Has, para el uso del regimiento de la Guardia Nacional con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste mide 309.294 m. y linda con FRACCIÓN B (restante) proyecto fraccionamiento Valle Poniente;
- Al Sureste mide 145.676 m. y linda con CAMPUS UAZ SIGLO XXI DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS;
- Al Suroeste mide 308.290 m. y linda con EJIDO “EL ORITO”;
- Al Noroeste mide 154.266 m. y linda con ÁREA PARCELADA.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios se anexa la información siguiente:

- I. Copia certificada de la escritura que ampara la fracción del inmueble el cual consta de una superficie de 4-53-51-942 has, ubicado en Carretera Zacatecas-Villanueva, a un costado del Campus Siglo XXI de la Universidad Autónoma de Zacatecas en el Municipio de Zacatecas.



- II. Certificado de libertad de gravamen número 07654, expedido la C. oficial registradora del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, en fecha 30 de junio de 2023.
- III. Plano del terreno.
- IV. Avalúo catastral de predio urbano emitido por la Dirección de Catastro y Registro público de la Secretaría de Finanzas con número de oficio SAD.DES/1018/2023
- V. Dictamen pericial de valuación del bien inmueble expedido por el Ing. Gonzalo Aníbal García Flores, perito del área de Ingeniería Civil y Topografía Forense de la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
- VI. Dictamen con número de oficio 0394 emitido por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en el cual se indica que el inmueble en cuestión **“no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal”**.
- VII. Dictamen con número de expediente Z-5-01-28-VI/2023 emitido por la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, el cual indica que el inmueble en cuestión **“no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar”**.

Además de los documentos antes descritos, se anexan:

- A. Copia de Carta Compromiso de fecha 23 de mayo del 2023, suscrita por los CC. Gral. Bgda. D.E.M Alejandro Vargas González, Comandante de la 11/a Zona Militar, el Comisario Leonel Álvarez Alarcón, Coordinador Estatal Zacatecas de la G.N., y el Suscrito Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas.
- B. Copia de Oficio núm. SAD/DES/1386/2023, de fecha 06 de septiembre del 2023, a través del cual la Secretaría de Administración remite expediente completo a la Coordinación General Jurídica para realizar el trámite de Desincorporación de Bien propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas.



C. Original de autorización de desmembración emitida por la M. Arq. Carla Daniela Maldonado Ríos, Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1359 de fecha 25 de octubre de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia de la Carta Compromiso celebrada el 22 de mayo de 2023 por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Licenciado David Monreal Ávila, Comandante de la 11va Zona Militar, Gral. Brgda. D.E.M. Alejandro Vargas González y el Coordinador Estatal Zacatecas de la Guardia Nacional, Comisario Leonel Alcaraz Alarcón. En el que hacen el compromiso de acudir a esta Honorable Legislatura del Estado para iniciar el trámite de donación de un terreno ubicado a un costado del Campus Siglo XXI, para la construcción de una Coordinación Estatal de la Guardia Nacional.
- Oficio No. SGG/DES/116/2023, expedido en fecha 2 de junio de 2023 por el Secretario General de Gobierno, Maestro Rodrigo Reyes Mugüeza en el que solicita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado iniciar trámite ante la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, de un terreno ubicado a un costado del Campus Siglo XXI, para la construcción de una Coordinación Estatal de la Guardia Nacional.



- Instrumento treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete inserto en el Volumen número quinientos ochenta y tres, en la que el Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez en fecha trece de noviembre de 2015, hace constar el contrato de compraventa que otorgan como parte vendedora, la sociedad mercantil “Maquinaria y Construcciones Altamirano”, S.A. de C.V., y por la otra en calidad de comprador la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, respecto de un inmueble de 50-56-50.64 hectáreas ubicadas en el punto denominado La Escondida. Instrumento registrado con la inscripción 0013 del volumen 2459, libro segundo, sección primera del Distrito Judicial de la Capital, en fecha 19 de septiembre de 2019.
- Certificado número 076540, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre de Secretaría de Infraestructura, identificada como lote urbano número 2 manzana 1, Zona 1, poblado La Escondida con superficie de 50-56-50.64 hectáreas.

INMUEBLE DESMEMBRADO DE 4-53-51-942 HECTÁREAS.

Al Noreste mide 309.294 m. y linda con FRACCIÓN B (restante) proyecto fraccionamiento Valle Poniente;

Al Sureste mide 145.676 m. y linda con CAMPUS UAZ SIGLO XXI DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS;

Al Suroeste mide 308.290 m. y linda con EJIDO “EL ORITO”;

Al Noroeste mide 154.266 m. y linda con ÁREA PARCELADA.

- Plano del inmueble que nos ocupa.



- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$9,206,444.23 (nueve millones doscientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 23 /100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por Ingeniero y Topógrafo Gonzalo Aníbal García Flores, que asciende a la cantidad de \$11,111,225.79 (once millones ciento once mil doscientos veinticinco pesos 79/100 M.N.).
- Oficio número 0394 expedido en fecha 31 de julio de 2023 por la Arquitecta Luz Eugenia Pérez Haro, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en el que certifica que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio expedido por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura aprobar, reformar o abrogar, todos aquéllos decretos aprobados y publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Asimismo la Comisión Legislativa que suscribe es competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de

conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen:

A TRAVÉS DEL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS LA DESINCORPORACIÓN DE UN POLIGONO CON SUPERFICIE 4-53-51-942 HECTÁREAS. PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO SOBRE LA CARRETERA ZACATECAS-VILLANUEVA, A UN COSTADO DEL CAMPUS SIGLO XXI DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN MODALIDAD DE DONACIÓN.

Primero. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado desincorporar de su patrimonio un predio con superficie 4-53-51-942 hectáreas propiedad de Gobierno del Estado, ubicado sobre la carretera Zacatecas-Villanueva, a un costado del campus siglo XXI de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en el Municipio de Zacatecas y su posterior enajenación en modalidad de donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Segundo. El proyecto de construcción deberá realizarse dentro de tres años contados a partir de la entrada en vigor del decreto así como el destino del predio que la Secretaría de la Defensa Nacional recibirá en donación será para la construcción de una Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en el Municipio de Zacatecas, de no cumplirse lo anterior operará la reversión de la propiedad al patrimonio estatal.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a once de diciembre del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO
SANDOVAL**

DIP. GERARDO PINEDO SANTA CRUZ



7.- DICTÁMEN A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

EL DICTÁMEN SOMETIDO A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, SE ENCUENTRAN EN LA GACETA ANTERIOR

